



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



[Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0)

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



**CENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
COMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de la TESIS, cuyo título es:

**PRISIÓN PREVENTIVA Y VALORACIÓN DE ELEMENTOS
DE CONVICCIÓN, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA,
2022**

Presentado por:

JUAN CARLOS DE LA VIA VASQUEZ

Que, conforme al Informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que:

El resultado obtenido es del 1% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 24 de Septiembre del 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCION DE UNIDAD DE INVESTIGACION



Dr. GERARDO LUIS VASQUEZ
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Facultad de Derecho y Ciencia Política



Prisión Preventiva y Valoración de Elementos de Convicción, en el
Distrito Judicial de Ica, 2022

Línea de investigación

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

INFORME FINAL DE TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

JUAN CARLOS DE LA VIA VASQUEZ

Asesor: Dr. MIGUEL ANGEL SAAVEDRA PARRA

Ica - Perú

2024

Dedicatoria

A Dios, por darme vida y salud, pero sobre todo por haberme bendecido con el mejor regalo: mi familia.

A mí amada madre Gabriela, porque con su esfuerzo y sacrificio constante, me ha dotado de las herramientas necesarias para emprender y seguir mi propio camino, siendo ella mi mejor ejemplo de valentía y progreso.

A mi adorada esposa, por su amor, paciencia y apoyo incondicional, por siempre alentarme y ser mi sostén emocional en los momentos de mayor prueba.

A mi pequeño hijo Leonardo, por ser mi motivo constante de crecimiento y superación personal.

Agradecimientos

A las autoridades de la Alta Dirección de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” por su gestión responsable para entregarnos una institución con Licenciamiento.

Al Mag. Freddy Cerpa Rodríguez en su calidad de Decano interino, Autoridades, Servidores Administrativos responsables del Programa Académico de Derecho por su apoyo permanente en nuestra formación profesional.

A los docentes del Programa, por sus esfuerzos, compromisos e involucramientos particulares para vernos realizados.

Al Dr. Saavedra Parra, Miguel Angel, por su preocupación permanente para cumplir con los requerimientos para realizar la presente investigación en su rol de Asesor de Tesis.

A mis compañeras, compañeros del aula donde estudiamos por los seis años de compartir con mi persona.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	viii
Abstract	ix
I. Introducción	10
II. Estrategia metodológica.....	19
III. Resultados	22
IV. Discusión	51
V. Conclusiones	53
VI. Recomendaciones	54
VII. Referencias bibliográficas.....	55
VIII. Anexos	61

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Pruebas de normalidad</i>	48
Tabla 2 <i>Correlación entre la dimensión Suficiencia probatoria y la Valoración de elementos de convicción</i>	49
Tabla 3 <i>Correlación entre la dimensión Peligro de fuga y la Valoración de elementos de convicción</i>	49
Tabla 4 <i>Correlación entre la variable Prisión preventiva y la Valoración de elementos de convicción</i>	50
Tabla 5 <i>Confiabilidad por medio Alfa de Cronbach</i>	71

Índice de figuras

Figura 1	<i>Análisis de la Variable Prisión preventiva</i>	22
Figura 2	<i>Análisis de la Dimensión Suficiencia probatoria</i>	23
Figura 3	<i>Análisis de la Dimensión Peligro de fuga</i>	24
Figura 4	<i>Análisis de la Variable Valoración de elementos de convicción</i>	25
Figura 5	<i>Análisis de la Dimensión Delito</i>	26
Figura 6	<i>Análisis de la Dimensión Pena</i>	27
Figura 7	<i>Considera que la prisión preventiva es una medida cautelar contra el hecho delictivo</i>	28
Figura 8	<i>Cree que se sustenta de forma adecuada la existencia del peligro procesos y la necesidad cautelar en la prisión preventiva</i>	29
Figura 9	<i>Cree que la prisión preventiva llega a vulnerar el derecho fundamental de la presunción de inocencia y los derechos convexos</i>	30
Figura 10	<i>Cree que la prisión preventiva respecta a la igualdad de armas</i>	31
Figura 11	<i>Cree que la prisión preventiva cese, ante el surgimiento de nuevos elementos que permitan llegar a una conclusión establecida</i>	32
Figura 12	<i>Tiende a ser necesario, el cumplimiento del presupuesto de gravedad de la pena, en la designación del peligro de fuga en la prisión preventiva</i>	33
Figura 13	<i>Cree que existan condiciones durante el proceso de prisión preventiva</i>	34
Figura 14	<i>Cree que el estado abusa del poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva.</i>	35
Figura 15	<i>Cree que los indicios llegan a ser suficientes para declarar la prisión preventiva.</i>	36
Figura 16	<i>Cree que se discuten todos los presupuestos procesales dentro de la prisión preventiva</i>	37
Figura 17	<i>¿Considera que es importante la reconstrucción de los hechos?</i>	38
Figura 18	<i>¿Considera que se puede aplicar la sana crítica en los delitos que incorporen nuevos elementos de convicción?</i>	39

Figura 19	<i>¿Considera que se puede aplicar la duda a favor del reo, en los delitos en donde se incorporen elementos de convicción, en cuanto a la prisión preventiva?</i>	40
Figura 20	<i>¿Considera usted que con el auto de sobreseimiento en favor del procesado se alzan las medidas de carácter personal?</i>	41
Figura 21	<i>¿Cree usted que al engaño se le puede considerar como una artimaña para la consumación para el delito en el cual se busque incorporar la prisión preventiva?</i>	42
Figura 22	<i>¿Considera adecuado la incorporación de nuevos elementos de convicción antes del dictamen de la pena?</i>	43
Figura 23	<i>¿Cree que los jueces valoran los nuevos elementos de convicción incorporados?</i>	44
Figura 24	<i>¿La incorporación de nuevos elementos de convicción, vulnera el derecho de defensa?</i>	45
Figura 25	<i>¿Los nuevos elementos de convicción, son una desventaja frente al ministerio público?</i>	46
Figura 26	<i>¿Los nuevos elementos de convicción, limita flagrantemente, su derecho a contraprobar?</i>	47

Resumen

El estudio buscó Determinar la relación entre la prisión preventiva y la valoración de elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022. Igualmente, correspondió a un estudio básico, donde se contó con un enfoque cuantitativo, así como con un nivel correlacional, diseño no experimental, teniendo una muestra de 10 abogados y 10 fiscales, aplicando la técnica encuesta. Del mismo modo, los resultados señalaron que el 75.0% de los profesionales de derecho calificó la suficiencia probatoria en nivel medio y el 15.0% en bajo nivel, mientras que, el 75.0% valoró en nivel medio la valoración de elementos de convicción y el 20.0% en bajo nivel. Además, se determinó que la suficiencia probatoria se relacionó significativamente frente a la valoración de los elementos de convicción con una sigma de 0.000 y con un coeficiente de 0.507 mostraron una correlación positiva media, además, se corroboró que el peligro de fuga se relacionó significativamente frente a la valoración de los elementos de convicción con una sigma de 0.000 y con un coeficiente de 0.621 mostraron una correlación positiva considerable. Concluyendo que, la prisión preventiva se relacionó significativamente frente a la valoración de los elementos de convicción mediante una sigma de 0.000, de igual forma, evidenciaron una correlación positiva muy fuerte con un coeficiente de 0.811.

Palabras clave: prisión preventiva, delito, pena, peligro de fuga, suficiencia probatoria.

Abstract

The study sought to determine the relationship between pretrial detention and the evaluation of elements of conviction in the Judicial District of Ica, 2022. It also corresponded to a basic study, with a quantitative approach, as well as a correlational level, non-experimental design, with a sample of 10 lawyers and 10 prosecutors, applying the survey technique. The results showed that 75.0% of the legal professionals rated the evidentiary sufficiency at a medium level and 15.0% at a low level, while 75.0% rated the evaluation of the elements of conviction at a medium level and 20.0% at a low level. In addition, it was determined that the sufficiency of evidence was significantly related to the evaluation of the elements of conviction with a sigma of 0.000 and with a coefficient of 0.507 showed a medium positive correlation, in addition, it was corroborated that the danger of flight was significantly related to the evaluation of the elements of conviction with a sigma of 0.000 and with a coefficient of 0.621 showed a considerable positive correlation. In conclusion, pretrial detention was significantly related to the evaluation of the elements of conviction with a sigma of 0.000, and also showed a very strong positive correlation with a coefficient of 0.811.

Keywords: pretrial detention, crime, punishment, flight risk, evidentiary sufficiency.

I. Introducción

Por más de dos décadas, se ha establecido una gran discusión en América Latina, en donde se ha señalado la necesidad de poder reformar los sistemas jurídicos criminales actuales, en base a la planificación de la incorporación de la estrategia mencionada. Sin embargo, a pesar de la utilidad por la que se ha planteado, la prisión preventiva llega a ser, en la actualidad, un tema que genera alta tensión, en cuanto a la evaluación de los resultados que ha llegado a producir esta necesidad de reforma, dentro de los sistemas de justicia nacionales e internacionales. Por un lado, se llega a constatar que el porcentaje de presos sin condena alguna ha llegado a disminuir en algunos de los países, de forma teórica con la implementación de esta estrategia; sin embargo, la problemática surge, cuando esta reforma no ha sido implementada, aplicada y controlada adecuadamente (Cedeño et al., 2022).

Así mismo, la existencia de una teoría racional de la prueba, ha correspondido a demostrar que cualquier juicio ha de contar con la existencia de pruebas, buscando poder demostrar la existencia de un determinado hecho, en donde la tradición racionalista, ha buscado que la actividad probatoria exista, desde el pensamiento de mantener el pleno conocimiento, en donde los mecanismos teológicos, han estado ligados directamente, en la averiguación de la verdad, y a la no resolución de las controversias, debido a que estas llegan a ser inmanentes, no dependen de la racionalidad y son incontrolables (Manríquez, 2020). En el ámbito nacional, según lo establecido en la Constitución, principalmente en el art. 139, en el inciso 4, se ha podido evidenciar que, se señala la existencia del principio de no llegar a ser privado del derecho a la defensa (Condori, 2020).

De igual forma, según el art. 138 de la Constitución Política, la obligación que tiene todo juez corresponde a la posibilidad de administrar justicia, en base a un caso concreto, el cual puede ser demostrable; mientras que, se cuenta con la obligación ineludible de los poderes implícitos, los cuales cuentan con la finalidad de poder traer la paz y el orden material. De igual forma, es que se requiere de los valores y los principios constitucionales, puedan ser reconocidos y aplicados a toda costa, ponderando de este modo, al proceso penal de interés inmediato de libertad o de inocencia, llegando a invocar de esta forma, al ciudadano inculcado, permitiendo que no solo se respeten los derechos fundamentales, sino que se beneficie a la sociedad misma, en base al mantenimiento de la seguridad pública, según lo expuesto por el Art. 2º inc. 24-d) y e) y Art. 44º de la CP (Salirrosas, 2019).

Así mismo, en el ámbito local, la incorporación de la prisión preventiva, no ha llegado a solucionar ningún problema, en cuanto a las personas que han sido conducidas hacia este tipo de recursos, en donde se puede exponer no solo un abuso de la misma, sino un mal uso de esta, en donde los registros nacionales, han señalado que, ha habido un incremento del 15% de personas

que han sido víctimas del abuso de este tipo de recursos, manifestando una amplia necesidad de que se pueda analizar cuál es la valoración que han tenido los jueces, para poder emitir la aceptación de empleo de este tipo de elementos legales (Velarde, 2019).

Tomando como referencia a diferentes casaciones encontradas, tales como la casación N° 23 – 2016 – Ica, caso que ha hecho referencia a una carente exposición de elementos de convicción, los cuales han impedido que el juez pueda contar con un conocimiento histórico adecuado, como para poder dictar una afirmación final adecuada. Esto trajo como consecuencia, el hecho de que, en una primera instancia, se haya concluido que la cantidad de elementos de convicción no fue suficiente, como para acreditar de forma fehaciente, la concertación entre los proveedores con los funcionarios públicos; sin embargo, por los motivos expuestos anteriormente, y por una valoración no reconocida por parte de la defensa, el hecho culminó con el dictamen de “incumplimiento de funciones”, absolviendo al denunciado de los cargos emancipados (Corte Suprema de Justicia de La República, 2016).

Así mismo, para el caso de la casación N° 328 – 2012 – Ica, la cual hace referencia a una denuncia por violación sexual, es que se puede poner en consideración la existencia de un prejujuamiento, en donde se ha señalado que, los elementos de convicción no solo se vean afectados por esta consideración, por parte del juez, sino que la decisión final, haya sido la del archivamiento del caso ya tratado, en donde el sentido de interpretación ha generado afectaciones a la intervención final (Sala Penal Permanente, 2012).

En cuanto al distrito Judicial de Ica, el presente análisis ha podido exponer la posibilidad de ocurrencia de dos tipos de condiciones, en donde el primero de estos señala la posibilidad de conocer la forma que han tenido los jueces, en cuanto a la valoración de los elementos de convicción, relacionados directamente con la aceptación o negación de la prisión preventiva y el segundo motivo de desarrollo, expone la posibilidad de conocimiento, acerca del abuso de este recurso, en donde los motivos por los que se selecciona. Además, se podrá sustentar la necesidad de poder motivar rigurosamente la aceptación y/o aplicabilidad de dichas soluciones, convirtiendo esta conjetura en una fuente de legitimidad.

Frente a ello, se consideró el siguiente **problema de investigación**: ¿Cuál es la relación entre la prisión preventiva y la valoración de elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022?

En cuanto a la **justificación**, desde el apartado teórico, el presente trabajo, recurrió de un conjunto de condiciones teóricas, los cuales permitieron comprender el posible uso de la prisión preventiva, sobre la vulneración del principio de presunción de inocencia, entendiendo que este recurso tiende a motivarse, en base a la responsabilidad civil solidaria del estado, en conjunción con el juez. Esto ha sido defendido por Velarde (2019), el cual señalar que, la prisión preventiva, es definida como aquella imposición de prisión, con la finalidad de que el procesado pueda llegar a contar con un

proceso legal, en donde no se incurra en alguna vulnerabilidad de esta, hasta que se pueda demostrar la inocencia o alguna medida menos grave.

Desde la perspectiva metodológica, la presente investigación empleó un cuestionario validado por juicio de expertos, en donde esto fue defendido mediante la exposición de una ficha técnica de instrumento, el cual sirvió para garantizar la validez, además de la confiabilidad de los datos, buscando evidenciar el potencial de la indagación, en cuanto a su uso dentro de la realidad, con la finalidad de poder exponer datos de causa efecto, mediante la determinación de los coeficiente de correlación, permitiendo la demostración de las hipótesis planteadas.

Mientras que, desde una perspectiva práctica, la aplicación de la prisión preventiva representa una figura jurídico penal, el cual normalmente tiende a ser mal aplicada o suele estar en desuso, ante el desconocimiento de la finalidad de esta. Cabe señalar, que la presunción de inocencia no es considerada como un beneficio legal que tiende a favorecer al reo, sino que esta corresponde a ser una restricción sancionatoria del estado. Así mismo, se intentó demostrar el empleo innecesario de la prisión preventiva, por parte de los órganos jurisdiccionales competentes, en donde el ejercicio, muchas veces no tiende a ser fundamentado de forma adecuada.

Igualmente, la **importancia** radica en la necesidad de evidenciar cómo la prisión preventiva se relaciona frente a la valoración de los elementos de convicción, donde los resultados aporten en la exposición de sugerencias que aminoren la problemática presentada. Cabe destacar que, en cuanto a las limitaciones el estudio fue desarrollado en el distrito judicial de Ica, además, desde una limitación temporal, el desarrollo de la indagación fue desarrollada en el año 2022, en donde las investigaciones que fueron seleccionadas para sustentar de forma teórica a la presente correspondieron a solo contar con un periodo temporal de 5 años. Mientras que, desde la limitación teórica, se analizaron las siguientes variables de estudio: prisión preventiva y valoración de elementos de convicción.

Tomando como referencia lo señalado, se mantuvo el siguiente **objetivo general**: Determinar la relación entre la prisión preventiva y la valoración de elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022. Mientras que, los **objetivos específicos** fueron: 1) Identificar la relación entre la indebida valoración de la suficiente probatoria y la valoración de los elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022. 2) Establecer la relación entre la indebida valoración del peligro de fuga y la valoración de los elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022.

En base a ello, se contó con la siguiente **hipótesis general**: Existe una relación significativa entre la prisión preventiva y la valoración de elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022.

Referente a los **antecedentes**, se contaron con los siguientes estudios que ayudaron a fundamentar a las variables:

A nivel internacional, Cedeño et al. (2022), Ecuador, tuvieron como finalidad evaluar la prisión preventiva como una medida cautelar. El estudio fue no experimental, donde se mantuvo una muestra de 64 profesionales de derecho y aplicando la encuesta. Los resultados señalaron que, el 100.0% de los encuestados refirió que la prisión preventiva era aplicada de manera excesiva, de igual manera, manifestaron que la prisión preventiva era aplicada violando los principios constitucionales. Además, estos indicaron que se realizaba bajo un carácter excepcional, igualmente, sostuvieron que esta no llega a ser aplicada guardando relación con lo estipulado en el ordenamiento jurídico. Concluyendo que, es relevante contar con protocolos en cuanto a las actuaciones judiciales, brindando ciertos parámetros y reduciendo la violación de los principios.

Obando (2018), Ecuador, presentó como objetivo estudiar las tensiones de la eficacia procesal, así como de la presunción de inocencia. El estudio fue descriptivo, donde la muestra fue conformada por las actas resumen y la técnica correspondió al análisis documental. Además, los resultados revelaron que el 3.10% de los casos que fue analizado, ha llegado a demostrar un arraigo social y el hecho de que la prisión preventiva, no ha sido necesaria, para el aseguramiento de la persona, idea que ha tenido el 100.00% de aceptación. Concluyendo que, la privación de libertad se encontró desproporcionada ante los hechos cometidos por parte de la administración de la justicia, siendo requerimiento medidas cautelares.

Manríquez (2020), Chile, tuvo como finalidad estudiar la prisión preventiva, además del error judicial probatorio. El estudio correspondió a un diseño no experimental, donde la muestra incumbió a las fuentes documentales y la técnica utilizada fue el análisis documental. Igualmente, los resultados exhibieron que el medio jurídico y la normativa legal existente, no ha considerado un estándar cautelar penal, el cual haya expuesto los efectos de otorgar medida cautelar, sin reconocer el mérito de la guía de sentencia. Concluyendo que el estándar cautelar penal requiere posicionarse entre la exigencia mínima y de forma necesaria bajo el umbral de condena.

A nivel nacional, Cadenas (2018), Chiclayo, buscó evaluar los elementos de convicción respecto a la prueba indiciaria frente a la valoración de la prisión preventiva. El estudio fue correlacional y cualitativo, contando con una muestra de 120 profesionales de derecho y empleando la encuesta como técnica. Además, los resultados evidenciaron que el 41.53% se mostró de acuerdo respecto a la fuerza conviccional que debe ser contemplada en indicios necesarios y contingentes. Del mismo modo, refirieron la necesidad de los indicios de antecedentes, así como los de colocación. Concluyendo que, los requerimientos en cuanto a la validez tienden a configurarse bajo dos aspectos esenciales, los indicios de tipo tanto material como conductual.

Solirrosas (2019), Trujillo, tuvo como finalidad evaluar los elementos de convicción frente a la medida de comparecencia de prisión preventiva. El estudio fue no experimental, habiendo alcanzado una muestra de dos resoluciones emitidas y habiendo contado con el empleo de la técnica de análisis documental. Igualmente, los resultados señalaron que, la variación de la medida de comparecencia surge cuando durante la investigación se presentan indicios delictivos fundados. Además, se señaló que han existido diferentes elementos de convicción, los cuales se han visto motivados por la existencia del artículo 268 del CP. Concluyendo que, no prevaleció la sobrevaloración respecto a los elementos de convicción en vista de que esta surge principalmente al momento en el que el fiscal no solicita la prisión preventiva.

Pizarro (2021), Lima, tuvo como finalidad realizar un análisis respecto al informe policial como elemento de convicción frente a los requerimientos de prisión preventiva. El estudio fue descriptivo, donde la muestra fueron 3 profesionales de derecho y aplicando la entrevista. Asimismo, los resultados revelaron que, los entrevistados coincidieron en que los informes realizados no figuran como un elemento de convicción por parte de la fiscalía, producto de las deficiencias en la estructuración de este. Concluyendo que, el informe policial no ha llegado a ser considerado como elemento de convicción, en cuanto no son desarrollados de la forma más adecuada y los elementos demandan de presentar un carácter de gravedad y deben ser suficientemente fundados para ser empleados en el requerimiento respecto a la prisión preventiva, mientras que, en la actualidad este solo representa un resumen de las diligencias realizadas.

En complemento con lo sustentado, se plantearon las siguientes **bases teóricas** que fundamentaron a las variables y dimensiones de estudio:

La **prisión preventiva** es una medida cautelar de carácter excepcional que se impone con la finalidad de garantizar la correcta administración de justicia, evitando la fuga del imputado o la obstrucción del proceso penal. Su aplicación está sujeta a principios de proporcionalidad y necesidad, siendo indispensable la existencia de suficientes elementos de convicción que vinculen al investigado con el hecho delictivo. Además, su duración debe ser razonable y acorde a la complejidad del caso, evitando así vulneraciones a los derechos fundamentales del procesado (Cedeño et al., 2022).

A su vez, este mecanismo legal no constituye una sanción anticipada, sino una herramienta destinada a proteger el desarrollo del procedimiento judicial y asegurar la presencia del acusado en todas las diligencias requeridas. Para su dictado, el órgano jurisdiccional competente debe evaluar criterios como la gravedad de la pena probable, el peligro de fuga o de entorpecimiento de las investigaciones. De este modo, se busca un equilibrio entre la necesidad de proteger la sociedad y el respeto a la presunción de inocencia (Badaró, 2021).

En este contexto, su aplicación debe estar debidamente justificada y sustentada en un análisis individualizado del caso concreto, descartando la imposición de manera automática o generalizada. Las normativas vigentes establecen que, antes de recurrir a esta medida, deben agotarse otras opciones menos gravosas que puedan cumplir con los mismos fines procesales. De esta manera, se busca evitar el uso arbitrario de esta disposición y garantizar un debido proceso conforme a los principios del derecho penal moderno (Floriano et al., 2024).

La **suficiencia probatoria** hace referencia al conjunto de elementos de prueba que, en su conjunto, permiten sustentar razonablemente una imputación o una decisión judicial en el marco de un proceso penal. Dichos elementos deben ser idóneos, pertinentes y suficientes para generar un alto grado de convicción en el juzgador respecto a los hechos investigados. Su evaluación requiere un análisis integral, donde se ponderen tanto los indicios incriminatorios como aquellos que favorecen al investigado (Obando, 2019).

En paralelo, esta exigencia busca evitar resoluciones arbitrarias o basadas en meras conjeturas, garantizando que las determinaciones judiciales se fundamenten en pruebas sólidas y verificables. Para su configuración, no basta con la mera existencia de indicios aislados, sino que se requiere un nivel probatorio que permita descartar razonablemente otras hipótesis alternativas. Así, se preserva el principio de presunción de inocencia, evitando afectaciones indebidas a los derechos fundamentales de las partes involucradas (Govindaraju et al., 2023).

Dentro de este marco, la suficiencia probatoria no solo implica la cantidad de elementos presentados, sino también su calidad, coherencia y concordancia con los hechos materia de investigación. Los operadores jurídicos deben analizar los medios probatorios con criterios de objetividad y racionalidad, garantizando que el estándar exigido se ajuste a la etapa procesal en la que se apliquen. De este modo, se busca un equilibrio entre la eficacia de la persecución penal y el respeto a las garantías procesales (Lappi, 2023).

El **peligro de fuga** se configura como un criterio que permite evaluar la probabilidad de que una persona procesada eluda la acción de la justicia, dificultando o impidiendo el desarrollo del proceso penal. Su determinación requiere considerar factores objetivos, como la gravedad de la pena esperada, la falta de arraigo en el lugar del proceso y el comportamiento previo del investigado. Estos elementos deben ser valorados de manera conjunta para evitar decisiones basadas en simples suposiciones (Manríquez, 2020).

Por añadidura, este riesgo no se presume automáticamente, sino que debe ser sustentado mediante datos concretos que evidencien una real posibilidad de evasión. Para ello, se toman en cuenta aspectos como los antecedentes del imputado, su capacidad económica y los vínculos que mantiene en el extranjero. La aplicación de esta medida busca garantizar la presencia del

procesado en cada etapa judicial, evitando dilaciones o la frustración de la acción punitiva del Estado (Leão y Prado, 2021).

En esta coyuntura, la evaluación del peligro de fuga debe realizarse con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, descartando restricciones innecesarias a la libertad individual. La adopción de medidas cautelares personales debe responder a un análisis individualizado del caso, procurando que la restricción de derechos se justifique en la existencia de un riesgo real y debidamente acreditado. De esta forma, se salvaguarda el equilibrio entre la necesidad de asegurar el proceso y el respeto a las garantías fundamentales (Leuschner y Rausch, 2023).

La **teoría del garantismo penal, propuesta por Luigi Ferrajoli**, establece un marco conceptual basado en la estricta aplicación de principios y garantías constitucionales en el ejercicio del derecho penal. Este enfoque sostiene que cualquier medida restrictiva de derechos debe fundamentarse en pruebas fehacientes y criterios objetivos, minimizando la discrecionalidad de los operadores jurídicos. La estructura de esta teoría enfatiza el respeto por la presunción de inocencia, considerando que cualquier decisión en el proceso debe ser producto de una valoración rigurosa de los elementos probatorios disponibles. Además, la proporcionalidad entre la medida aplicada y los fines perseguidos es un aspecto clave, asegurando que las intervenciones estatales no excedan los límites que impone el marco legal vigente. Así, esta perspectiva busca equilibrar la necesidad de tutela social con la salvaguarda de los derechos individuales, evitando el abuso del poder punitivo del Estado (Ibáñez, 2024).

La **valoración de elementos de convicción** consiste en el análisis crítico que realiza el juzgador respecto a los medios probatorios presentados en el proceso, con la finalidad de determinar su eficacia para generar certeza sobre los hechos investigados. Este ejercicio exige aplicar criterios de razonabilidad, imparcialidad y coherencia, permitiendo que las decisiones judiciales se sustenten en una apreciación lógica y objetiva de los antecedentes probatorios disponibles (Cadenas, 2018).

De igual forma, este proceso de valoración implica considerar no solo la existencia de pruebas, sino también su capacidad para generar un convencimiento más allá de toda duda razonable. Para ello, se deben ponderar aspectos como la relación entre los elementos probatorios, su origen, credibilidad y pertinencia en función del objeto del proceso. Así, se evita la utilización de pruebas insuficientes o carentes de fiabilidad que puedan comprometer la legitimidad de la decisión (Liu, 2021).

En este escenario, la adecuada apreciación de los medios de prueba debe realizarse bajo el principio de libre valoración, siempre que se respeten las reglas de la lógica, la experiencia y el sentido común. La motivación de las resoluciones debe reflejar un análisis detallado de cada elemento presentado, exponiendo las razones por las cuales se les otorga determinado valor

probatorio. Con ello, se garantiza la transparencia y fundamentación de los fallos judiciales (Miller, 2021).

El **delito** se define como una conducta típica, antijurídica y culpable que es sancionada por el ordenamiento jurídico penal, debido a su afectación a bienes jurídicos protegidos por la sociedad. Para su configuración, deben concurrir elementos esenciales como la acción u omisión voluntaria, la previsión normativa que la prohíba y la atribución de responsabilidad al sujeto infractor. La existencia de esta figura responde a la necesidad de mantener el orden social y la seguridad jurídica (Solirrosas, 2019).

Encima de eso, la estructura del ilícito penal se basa en principios fundamentales, tales como la tipicidad, que exige una descripción precisa en la norma; la antijuridicidad, que implica la contradicción con el derecho; y la culpabilidad, que determina la posibilidad de reproche al autor. Estos elementos permiten diferenciar las infracciones penales de otras conductas ilícitas de menor gravedad, garantizando la proporcionalidad en la aplicación de sanciones (Morales y Preciador, 2024).

Bajo estas circunstancias, la calificación de un comportamiento como delictivo debe realizarse en función de criterios objetivos, evitando interpretaciones arbitrarias que puedan vulnerar derechos fundamentales. La intervención del derecho penal debe ser mínima y solo aplicable cuando otros mecanismos de control social resulten insuficientes para garantizar la convivencia pacífica. Con ello, se asegura un uso racional y legítimo del poder punitivo del Estado (Oliveira y Moreira, 2023).

La **pena** constituye la consecuencia jurídica que el ordenamiento impone a quienes han cometido una infracción penal, con el propósito de sancionar la conducta ilícita y prevenir su reiteración. Su determinación debe responder a criterios de proporcionalidad, justicia y legalidad, garantizando que la sanción impuesta sea adecuada a la gravedad del hecho cometido y a las circunstancias personales del infractor. De este modo, se busca generar un efecto disuasorio en la sociedad (Pizarro, 2021).

Junto con ello, las penas pueden cumplir diversas funciones dentro del sistema penal, entre las cuales se encuentran la retribución, que satisface el sentido de justicia; la prevención general, orientada a desalentar la comisión de nuevos delitos; y la resocialización, que procura la reinserción del condenado en la sociedad (Trujillo et al., 2021). La combinación de estos objetivos permite una aplicación más equilibrada y eficaz de las sanciones penales (Quaretti, 2023).

En este entorno, la individualización de la pena exige un análisis detallado de factores como el grado de culpabilidad, los antecedentes del infractor y las consecuencias del delito. La determinación de la sanción debe fundamentarse en criterios objetivos, evitando su aplicación de

manera desproporcionada o discriminatoria (Shifera et al., 2023). Así, se asegura que el castigo penal cumpla con su finalidad y respete los principios fundamentales del derecho (Ryu, 2022).

Por otro lado, desde la óptica de la **teoría del análisis económico del derecho, formulada por Richard Posner**, se plantea que las decisiones adoptadas dentro de un proceso judicial deben evaluarse bajo criterios de eficiencia y costo-beneficio. Este modelo sostiene que la adopción de medidas restrictivas debe fundamentarse en una evaluación racional que determine su impacto en la sociedad y en la persona involucrada. A través de esta perspectiva, se argumenta que las decisiones deben maximizar la utilidad social, garantizando que las intervenciones estatales sean efectivas y no generen costos innecesarios. La premisa central radica en que el análisis de la relación entre el beneficio de una medida y sus implicancias debe ser un factor determinante en su aplicación, considerando el impacto tanto en la víctima como en el imputado (Alejandro, 2023).

Igualmente, el presente estudio tiene los capítulos que son expuestos a continuación:

Capítulo I: Introducción, presenta la situación problemática, objetivos, hipótesis, además de la justificación y antecedentes.

Capítulo II: Estrategias metodológicas, expone los métodos usados en el estudio.

Capítulo III: Resultados, presenta los datos estadísticos alcanzados.

Capítulo IV: Discusión, se realizó una comparativa de los resultados

Capítulo V: Conclusiones, expone los resultados respondiendo a los objetivos.

Capítulo VI: Recomendaciones, se ofrecen sugerencias.

Capítulo VII: Referencias bibliográficas, presenta los autores considerados en la investigación.

Capítulo VIII: Anexos, se evidencia información adicional empleada en el estudio.

II. Estrategia metodológica

Tipo de investigación

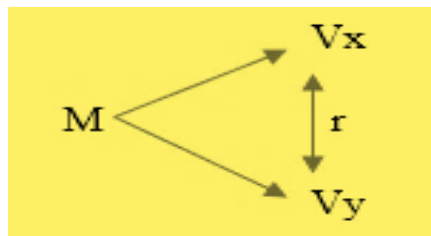
La investigación fue de tipo básica, donde se buscó generar un conocimiento nuevo acerca de la problemática sobre la que se desenvuelven las variables de estudio, entendiendo que Cortés e Iglesias (2018), lo establecen como aquella tendencia que se centra en la valoración de una problemática, con la finalidad de poder llegar a entenderla de forma integral y poder realizar inferencias en cuanto a ello.

Enfoque de investigación

El enfoque fue cuantitativo, como consecuencia de que se mantendrá la exposición de valores numéricos para responder hacia los objetivos. Cortés e Iglesias (2018), lo definen como aquel enfoque que recurre hacia la estadística, con la intención de poder incidir directamente hacia la representación numérica de una problemática.

Nivel de investigación

El nivel incumbió al correlacional, debido a que se mantuvo la valoración de relación alcanzada entre las variables, en donde Cortés e Iglesias (2018), lo fundamentan como aquel nivel mediante el cual se establece la búsqueda de caracterización de un comportamiento conjunto alcanzado entre las variables.



M: 10 abogados y 10 fiscales

Vx: Variable 1

Vy: Variable 2

R: Relación

Diseño de investigación

El diseño alcanzó a ser el no experimental, donde se evitó la alteración sobre la realidad mediante la cual se ha desarrollado el estudio, en donde Cortés e Iglesias (2018), exponen la posibilidad de hacer prevalecer directamente a la valoración y representación de evaluación de un contexto real, mediante el cual se ha establecido una problemática de estudio.

Población y Muestra

Población de estudio

La población se encontró conformada únicamente por representantes del derecho que tengan conocimiento acerca de las variables a evaluar, contando con la siguiente distribución: 10 abogados que han patrocinado juicios en donde se haya dictado prisión preventiva y 10 fiscales que hayan formado parte de este mismo acto mencionado. Cortés e Iglesias (2018), manifiestan que la población, responde al conjunto de personas en un estudio con la finalidad de poder establecer el análisis propio de la indagación misma.

Tamaño de muestra

Así mismo, se consideró una muestra de tipo no probabilística, debido a que la totalidad de la población fue considerada como tamaño muestral, estableciendo la recolección oportuna de datos fiables, en base a criterios de inclusión, planteados por el mismo autor. Ante lo expuesto, es que se pudo contar con un total de 10 abogados que han patrocinado juicios en donde se haya dictado prisión preventiva y 10 fiscales que hayan formado parte de este mismo acto mencionado, a quienes se les aplicó el instrumento de recojo de datos planteado. Cortés e Iglesias (2018), definen a la muestra no probabilística, como aquel tipo de muestra que no requiere del empleo de alguna fórmula estadística para la selección o determinación de esta.

Muestreo

Mientras que, fue considerado el muestreo intencional o por conveniencia, en donde se ha considerado al tamaño muestral mencionado, y al mismo tiempo se expuso las limitaciones de recolección de datos del investigador y a la posibilidad de acceso a la información. Cortés e Iglesias (2018), definen al muestreo como aquel medio de determinación de los individuos que forman parte de una muestra, tomando como referencia elementos que representan a la población.

Criterios de inclusión

Abogados que han patrocinado juicios

Fiscales que hayan emitido juicios

Criterios de exclusión

Abogados que no han patrocinado juicios

Fiscales que no hayan emitido juicios

Técnicas de recolección de datos

Se consignó el uso de la encuesta, donde se buscó recolectar datos de orden cuantitativo, para realizar su posterior procesamiento estadístico, llegando a ser aplicada hacia los abogados y fiscales. Cortés e Iglesias (2018), definen a la encuesta, como aquel conjunto de preguntas que se basan en construcciones organizadas y de medida cuantitativa.

Instrumentos de recolección de datos

El instrumento fue el cuestionario, en donde se contó con un total de 20 preguntas, en donde se usó la escala Likert de 5 niveles, encontrando una distribución de 5 preguntas por cada dimensión expuesta. Este instrumento fue empleado sobre los abogados y fiscales.

En lo que refiere a ficha de documental para el presente caso, esta forma parte de la técnica de la observación, en donde se recurrió al método del resumen, la cual fue aplicada hacia los expedientes planteados.

Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

Se contó con la recolección de la información bibliográfica, con la intención de poder contar con información fiable, recuperada de base de datos confiables, la cual permita que se establezca el proyecto de investigación. Además de ello, el instrumento empleado se pudo basar en la aplicación de medios físicos o virtuales, recurriendo al Google Forms, para la aplicación de este mismo. Así mismo, los datos fueron procesados a través del programa Excel y fueron procesados en el software estadístico SPSS V 26.00, pudiendo determinar la estadística descriptiva e inferencial, con la intención de responder los objetivos específicos, pudiendo concluir con la investigación.

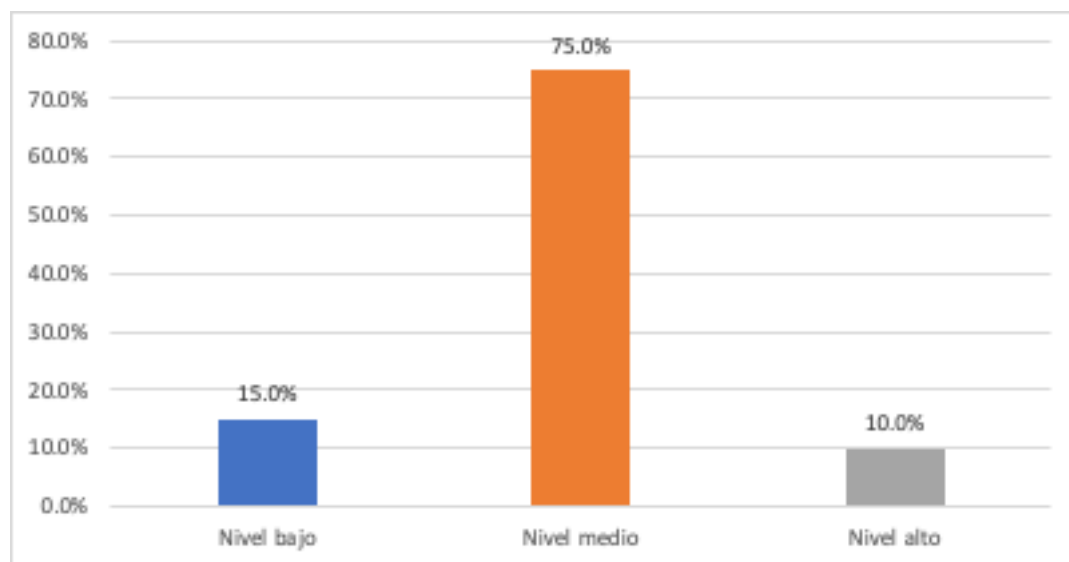
Para el plan de tabulación y el análisis, se expuso la estadística descriptiva y también la inferencial, siendo la primera, la cual expuso los datos mediante gráficos de barras y tablas de frecuencia, brindando las características de las variables de estudio. Mientras que, la aplicación de la estadística inferencial, donde al contar con el valor por encima del 0.050, se evidenció la no validación de la hipótesis alternativa; es decir, no se pudo verificar la correlación entre variables. Además, al obtener una significancia menor a 0.050, demostró la existencia de correlación significativa. Igualmente, se empleó el “coeficiente de Pearson”, ayudando a establecer la existencia de correlación y se empleó el Alfa de Cronbach, pudiendo evidenciar el nivel de fiabilidad de los datos recolectados.

III. Resultados

Estadística descriptiva de variables y dimensiones

Figura 1

Análisis de la Variable Prisión preventiva

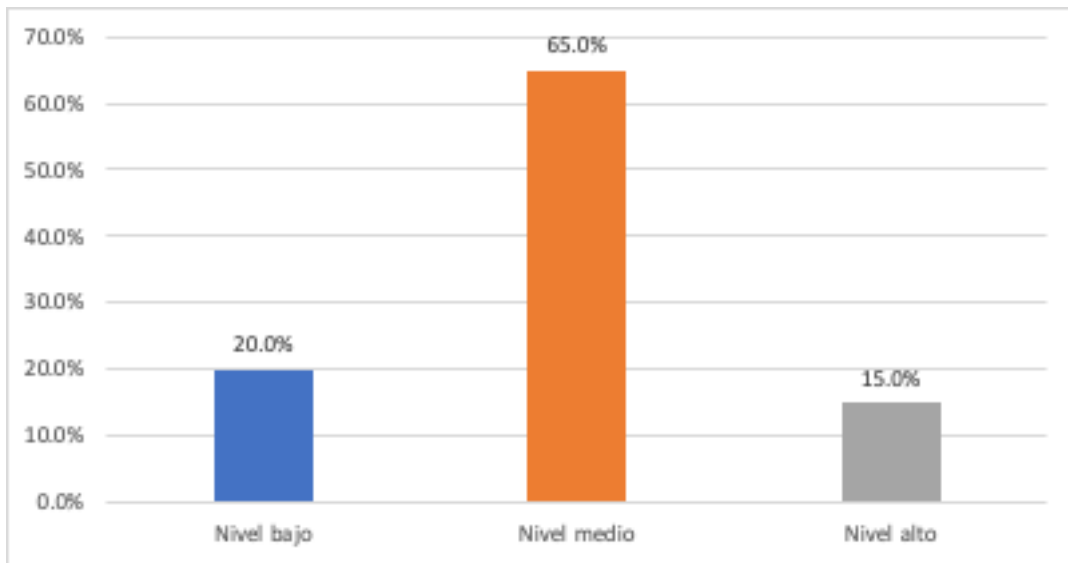


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El nivel de tendencia alcanzado fue el medio con un valor del 75.00%, debido a que, las decisiones adoptadas en el ámbito judicial deben garantizar el equilibrio entre la presunción de inocencia y la necesidad de evitar la obstaculización de los procesos, el análisis detallado de los fundamentos presentados por las partes resulta crucial para determinar si se justifica una medida de carácter restrictivo. La intervención de los encargados de impartir justicia en la determinación de su procedencia implica la aplicación de criterios rigurosos que permitan establecer si existen circunstancias objetivas que sustenten su necesidad, evitando su aplicación arbitraria o desproporcionada.

Figura 2

Análisis de la Dimensión Suficiencia probatoria

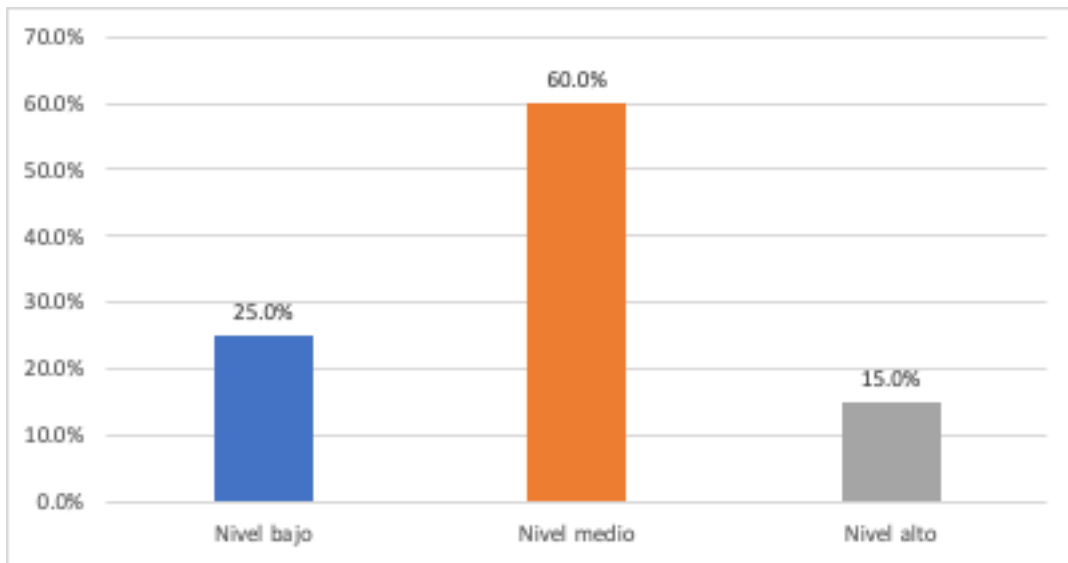


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El nivel de tendencia alcanzado fue el medio con un valor del 65.00%, debido a que, la adopción de medidas cautelares de carácter personal requiere de un soporte argumentativo sólido, es imprescindible que los encargados de evaluar los antecedentes presentados verifiquen la coherencia y pertinencia de los mismos en función de los estándares exigidos para justificar una restricción de derechos. La existencia de elementos que generen un grado razonable de convicción respecto a la ocurrencia de hechos ilícitos y la participación del investigado en los mismos se torna fundamental para evitar resoluciones basadas en apreciaciones subjetivas o carentes de sustento adecuado.

Figura 3

Análisis de la Dimensión Peligro de fuga

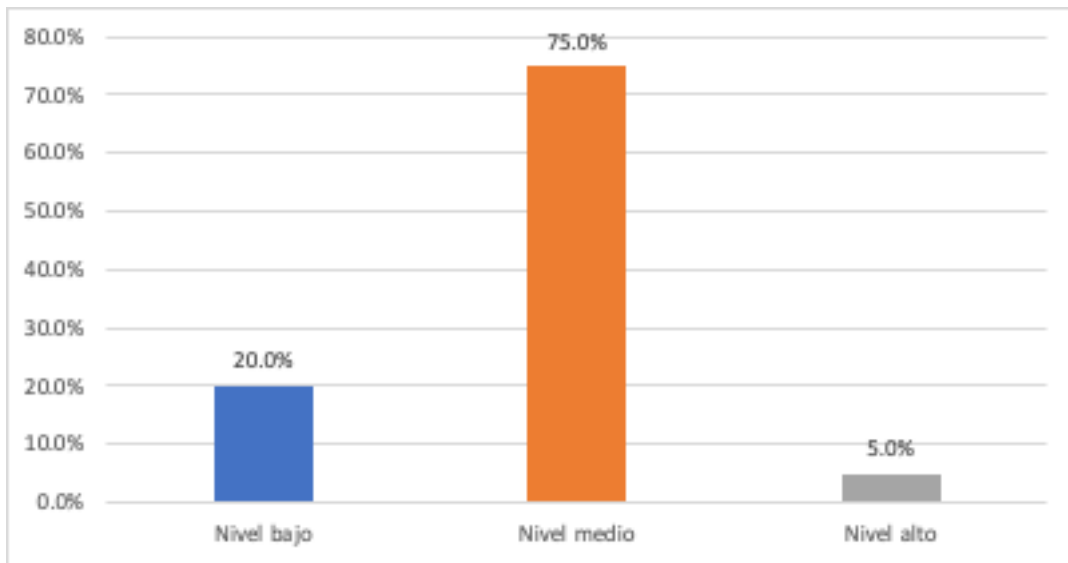


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El nivel de tendencia alcanzado fue el medio con un valor del 60.00%, debido a que, la continuidad del proceso judicial puede verse comprometida por la posibilidad de eludir el accionar de la justicia, resulta imprescindible que los responsables de su conducción realicen un análisis exhaustivo de las circunstancias personales y procesales del investigado. La evaluación de aspectos como los vínculos familiares, la estabilidad laboral y la capacidad económica permite determinar si existen riesgos que ameriten la adopción de mecanismos que garanticen la comparecencia del imputado, asegurando la efectividad del proceso y evitando dilaciones innecesarias.

Figura 4

Análisis de la Variable Valoración de elementos de convicción

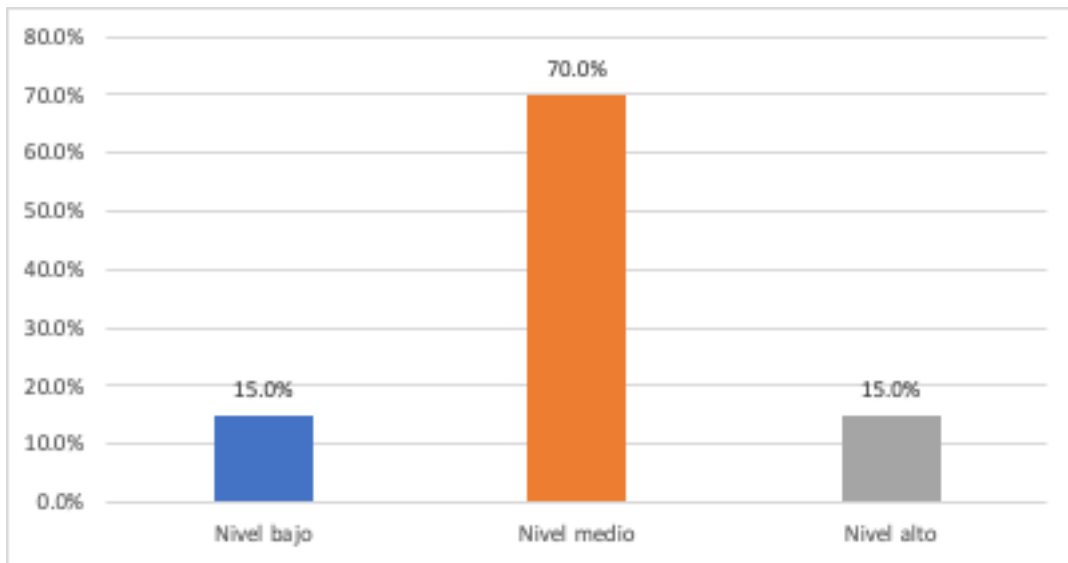


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El nivel de tendencia alcanzado fue el medio con un valor del 75.00%, debido a que, la adopción de decisiones en el ámbito jurisdiccional debe sustentarse en un análisis objetivo y metódico de la información disponible, es fundamental que los encargados de su valoración apliquen criterios de razonabilidad, legalidad y coherencia interna. La adecuada apreciación de los antecedentes presentados, su relación con los hechos investigados y su impacto en la construcción de una hipótesis sólida resultan determinantes para garantizar la legitimidad de las resoluciones emitidas, minimizando la posibilidad de incurrir en errores que puedan afectar el debido proceso.

Figura 5

Análisis de la Dimensión Delito

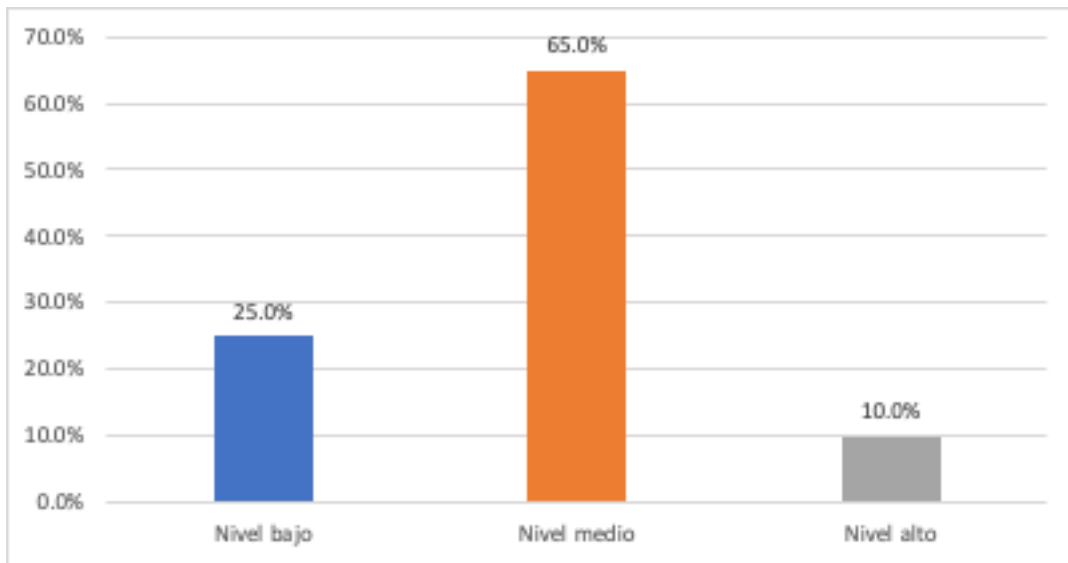


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El nivel de tendencia alcanzado fue el medio con un valor del 70.00%, debido a que, la configuración de conductas contrarias al ordenamiento jurídico exige la existencia de pruebas que acrediten de manera fehaciente su comisión, la intervención de los órganos jurisdiccionales debe orientarse a establecer con precisión los hechos, su tipificación y las circunstancias concurrentes. La correcta interpretación de la normativa aplicable y la adecuada contrastación de los medios probatorios presentados resultan esenciales para garantizar que las medidas adoptadas se ajusten a los principios de legalidad y proporcionalidad, evitando decisiones carentes de fundamento suficiente.

Figura 6

Análisis de la Dimensión Pena



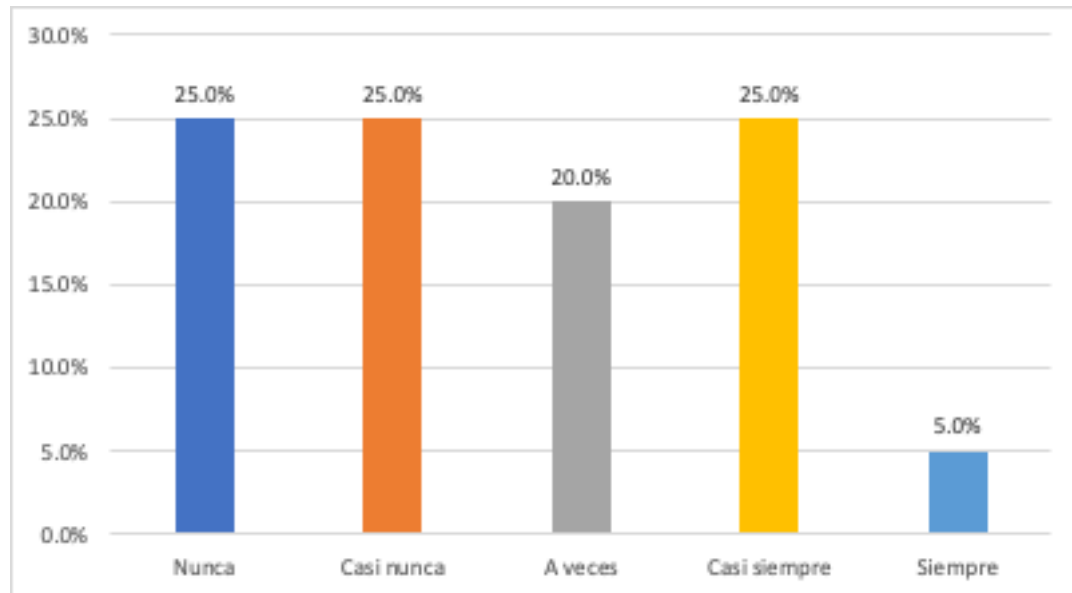
Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El nivel de tendencia alcanzado fue el medio con un valor del 65.00%, debido a que, la determinación de una sanción debe responder a criterios de justicia, proporcionalidad y prevención, es indispensable que los operadores encargados de su aplicación consideren la totalidad de los elementos que configuran la conducta atribuida. La evaluación de los antecedentes, la gravedad de los hechos y el impacto social de los mismos permite establecer una respuesta adecuada a la infracción cometida, asegurando que la imposición de medidas restrictivas cumpla con los fines disuasivos y retributivos que persigue el ordenamiento jurídico.

Estadística descriptiva por pregunta

Figura 7

Considera que la prisión preventiva es una medida cautelar contra el hecho delictivo

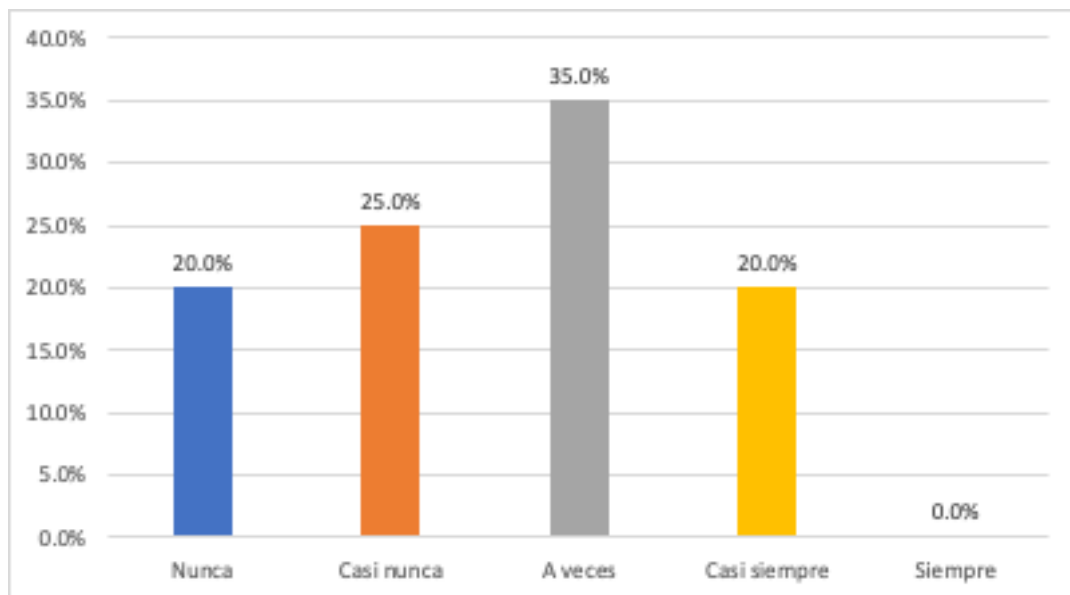


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Un 25% de los encuestados opina que la aplicación de esta medida responde casi siempre a la naturaleza del hecho investigado. Este resultado sugiere que una proporción significativa de operadores jurídicos percibe su implementación como una acción coherente con la gravedad del caso, aunque la mayoría podría considerar que su uso no es siempre necesario. Esto podría evidenciar una divergencia en la interpretación de su aplicación, dependiendo de las circunstancias específicas del proceso penal, lo que pone en discusión la efectividad de su uso.

Figura 8

Cree que se sustenta de forma adecuada la existencia del peligro procesos y la necesidad cautelar en la prisión preventiva

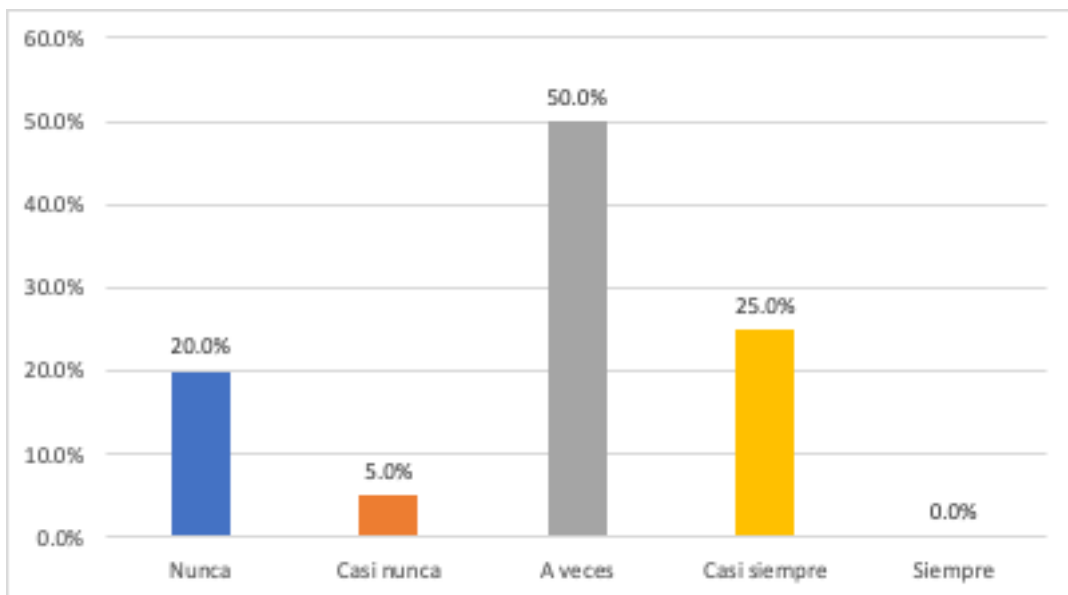


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El 35% de los encuestados considera que la fundamentación respecto a la existencia de riesgos procesales y la necesidad de aplicar medidas cautelares se realiza solo en algunas ocasiones. Esta percepción evidencia que aún persisten dudas sobre la correcta argumentación en la justificación de tales decisiones, lo cual podría reflejar vacíos en la evaluación de los elementos presentados o una falta de criterios uniformes entre los operadores encargados de su aplicación.

Figura 9

Cree que la prisión preventiva llega a vulnerar el derecho fundamental de la presunción de inocencia y los derechos convexos

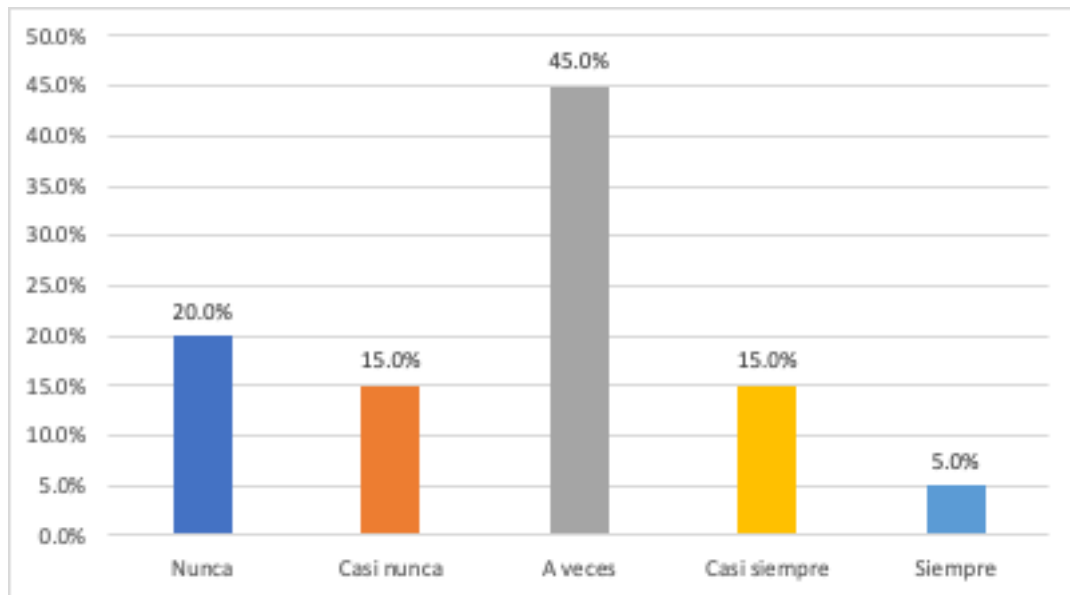


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

La mitad de los encuestados opina que esta medida cautelar vulnera en algunas ocasiones el derecho a la presunción de inocencia, lo que pone de manifiesto preocupaciones en torno a su proporcionalidad y aplicación. Este resultado sugiere la existencia de cuestionamientos sobre su uso indiscriminado y la necesidad de revisar los criterios utilizados para su imposición, garantizando así el respeto de los principios fundamentales del debido proceso.

Figura 10

Cree que la prisión preventiva respecta a la igualdad de armas

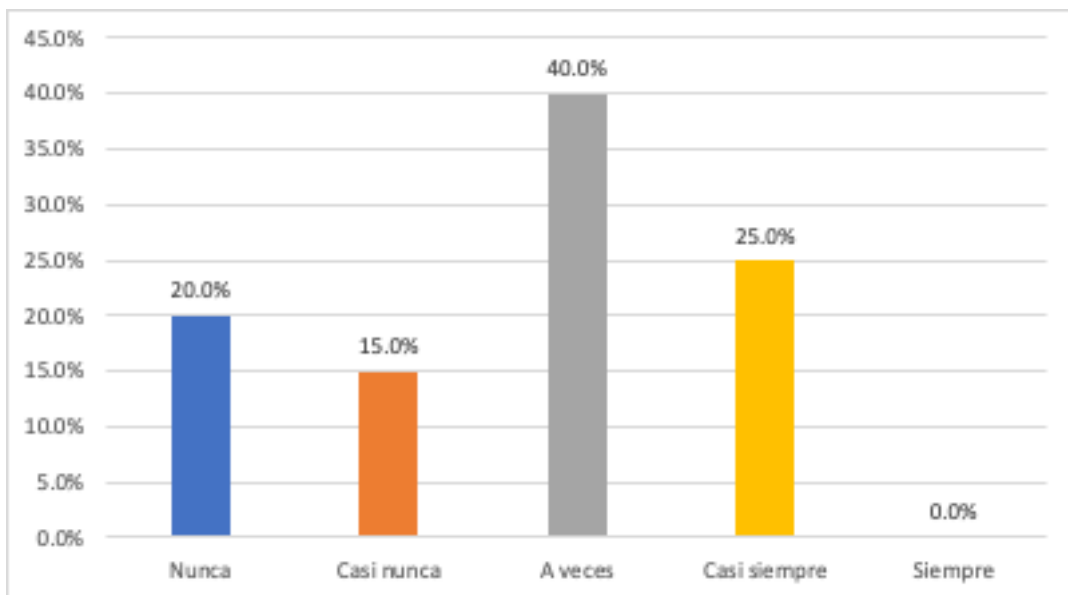


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Un 45% de los participantes sostiene que la aplicación de esta medida precautoria no siempre garantiza la igualdad entre las partes procesales. Esta percepción sugiere que en algunos casos podría existir una descompensación en la oportunidad de ejercer el derecho de defensa, lo que genera inquietudes sobre la equidad en el desarrollo del procedimiento y el acceso a recursos jurídicos en igualdad de condiciones.

Figura 11

Cree que la prisión preventiva cese, ante el surgimiento de nuevos elementos que permitan llegar a una conclusión establecida

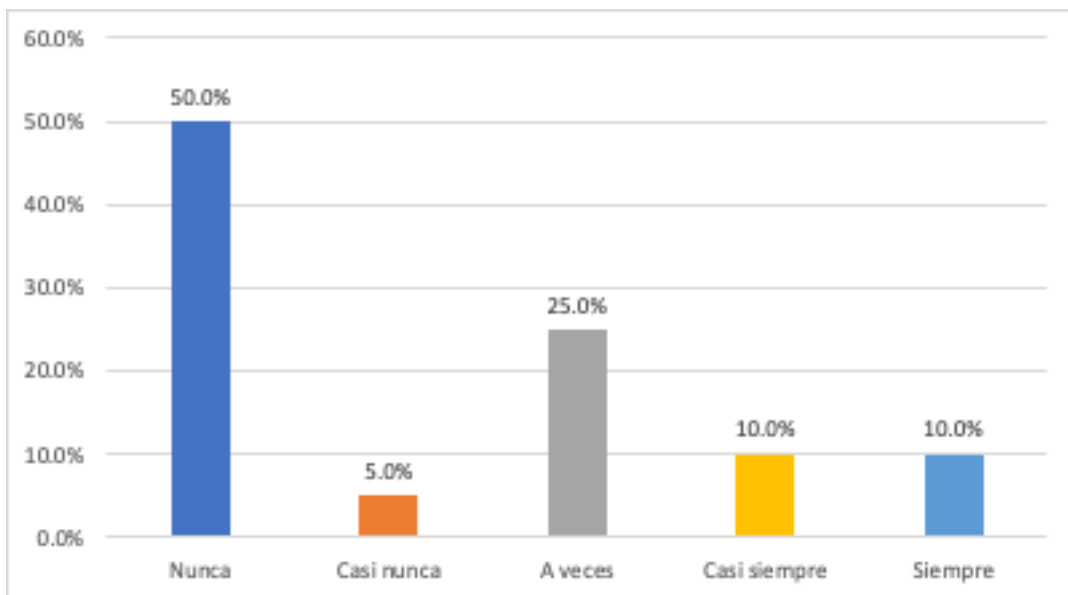


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El 40% de los encuestados señala que la cesación de esta medida se produce solo en algunas ocasiones, cuando surgen nuevos elementos que permitan reevaluar su aplicación. Este resultado indica que aún existe incertidumbre respecto a la flexibilidad del sistema para ajustar las medidas en función de la evolución de los casos, lo que podría derivar en la prolongación de su aplicación más allá de lo estrictamente necesario.

Figura 12

Tiende a ser necesario, el cumplimiento del presupuesto de gravedad de la pena, en la designación del peligro de fuga en la prisión preventiva

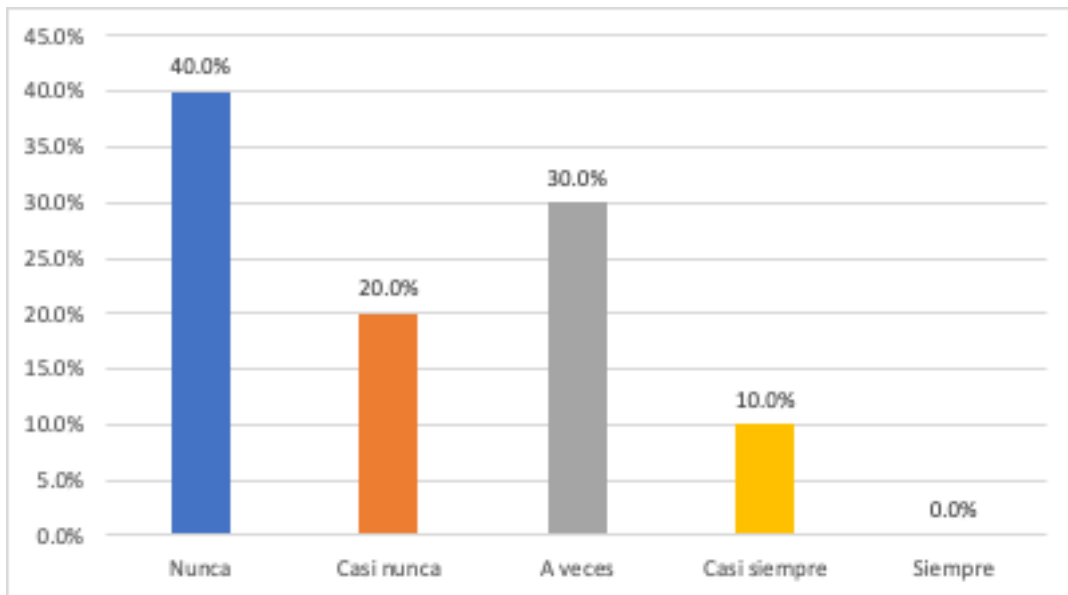


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

La mitad de los encuestados manifiesta que la consideración de la gravedad de la pena como criterio para determinar el riesgo de fuga nunca es necesaria. Este hallazgo evidencia una visión crítica sobre la pertinencia de este criterio en la toma de decisiones judiciales, sugiriendo que podrían existir otros factores de mayor relevancia para la evaluación del riesgo procesal.

Figura 13

Cree que existan condiciones durante el proceso de prisión preventiva

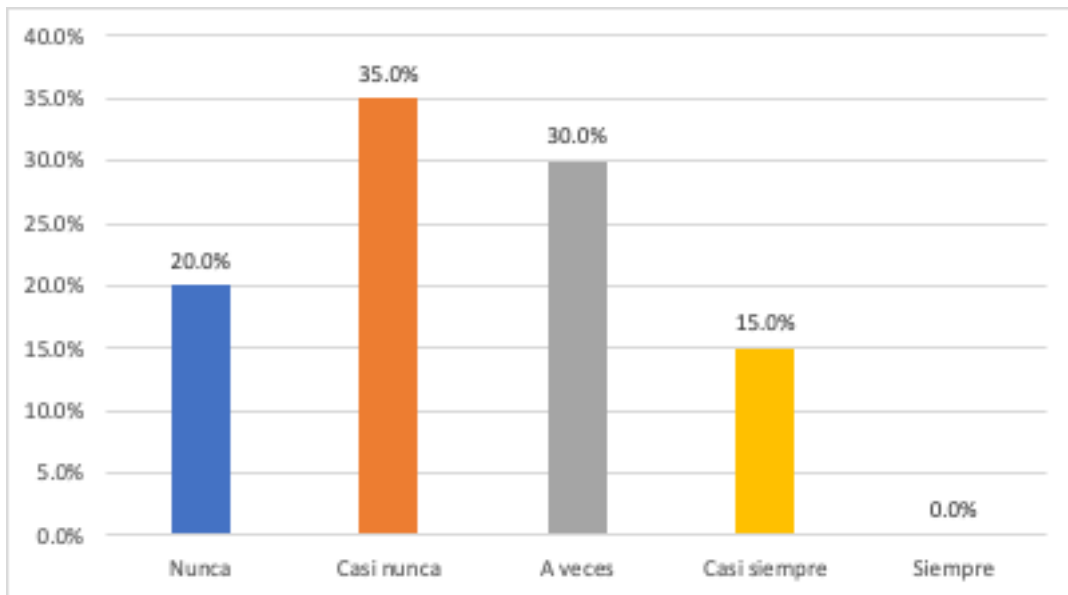


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Un 40% de los participantes expresa que durante el transcurso del procedimiento no se encuentran condiciones adecuadas para su aplicación. Esta percepción pone en evidencia la existencia de posibles deficiencias en la infraestructura judicial o en la provisión de recursos que garanticen una correcta ejecución de las medidas impuestas.

Figura 14

Cree que el estado abusa del poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva

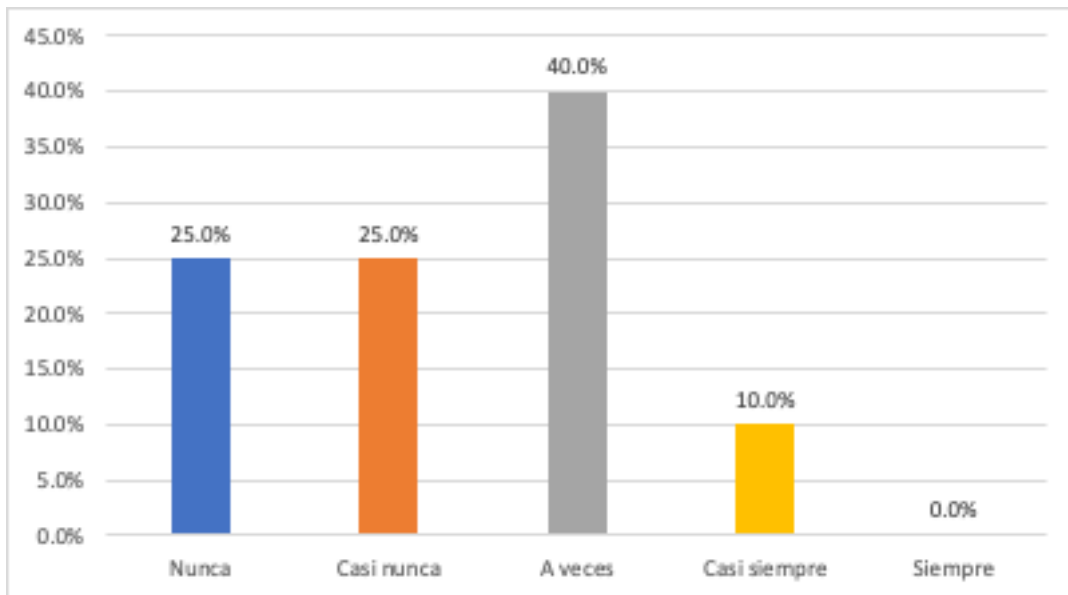


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El 35% de los encuestados considera que el uso de la coerción estatal en estos casos se emplea casi nunca de manera desmedida. Este resultado sugiere que, en términos generales, se percibe una correcta utilización de los mecanismos legales, aunque persisten algunas inquietudes sobre su posible aplicación excesiva en ciertos casos.

Figura 15

Cree que los indicios llegan a ser suficientes para declarar la prisión preventiva

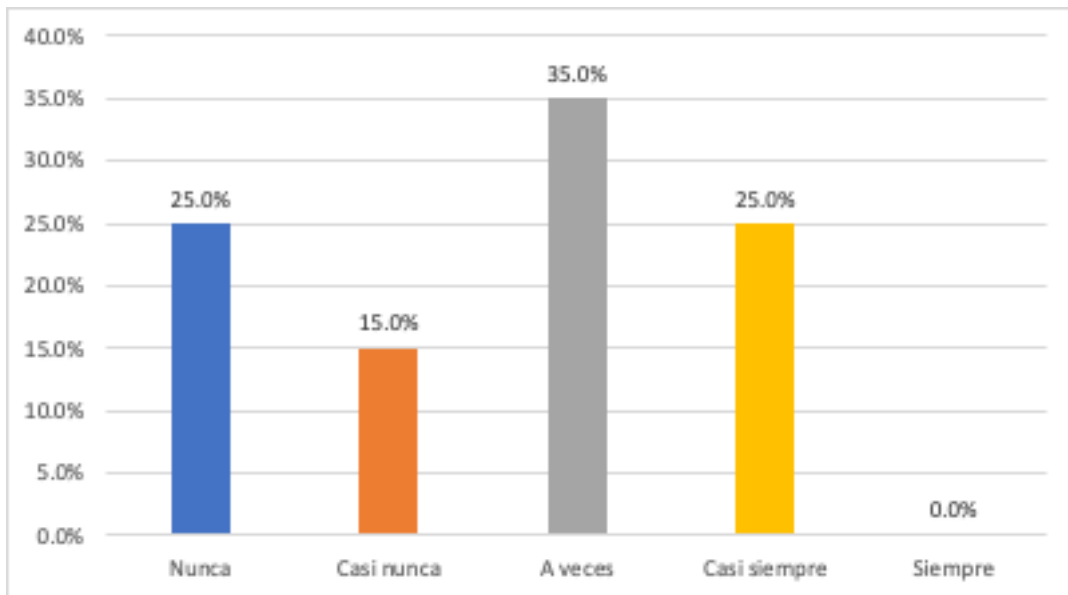


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El 40% de los encuestados opina que los indicios presentados solo en algunas ocasiones resultan suficientes para justificar su aplicación. Esta percepción refleja que existe una falta de consenso sobre la solidez de las pruebas utilizadas, lo que podría influir en la valoración de los criterios empleados para su adopción.

Figura 16

Cree que se discuten todos los presupuestos procesales dentro de la prisión preventiva

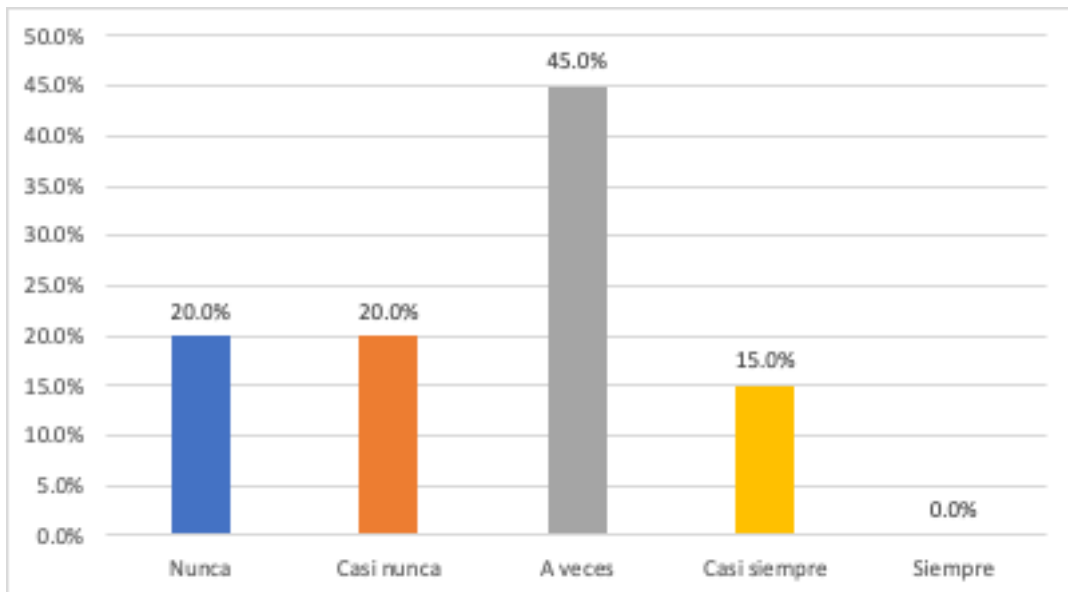


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El 35% de los encuestados señala que no siempre se debaten todos los aspectos jurídicos que sustentan su aplicación. Esto podría indicar que ciertos procedimientos no contemplan un análisis exhaustivo de los requisitos establecidos, lo que genera preocupaciones sobre la transparencia y justificación en su adopción.

Figura 17

¿Considera que es importante la reconstrucción de los hechos?

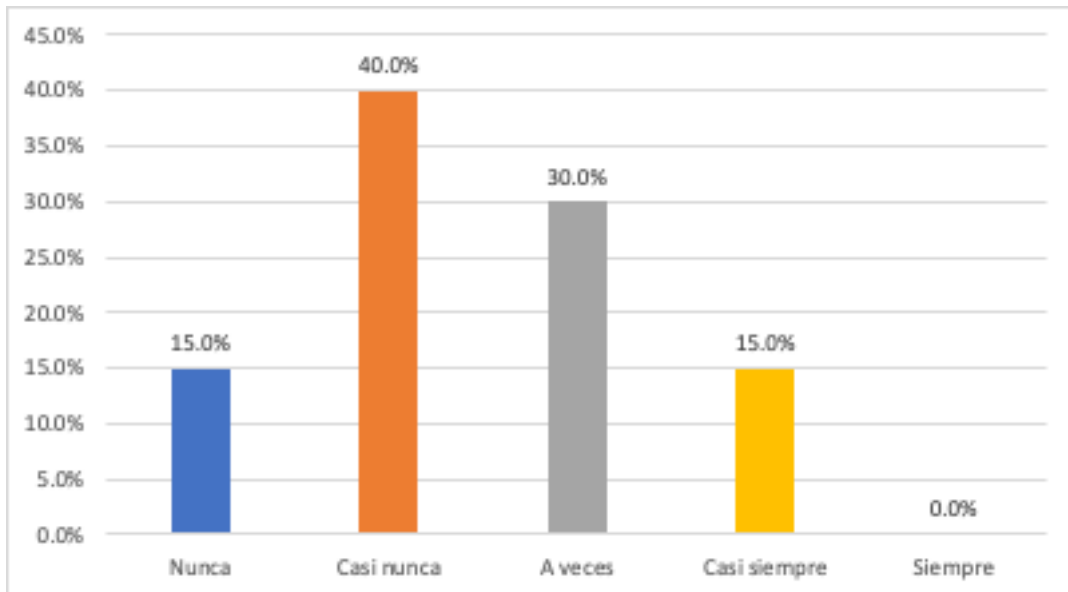


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Un 45% de los encuestados considera que la reconstrucción de los hechos es necesaria solo en algunas ocasiones. Este resultado evidencia que, si bien se reconoce su importancia en la determinación de responsabilidades, su aplicación no siempre es percibida como indispensable. Esto podría sugerir que existen otros medios probatorios considerados suficientes para sustentar la argumentación procesal sin recurrir a dicha herramienta investigativa.

Figura 18

¿Considera que se puede aplicar la sana crítica en los delitos que incorporen nuevos elementos de convicción?

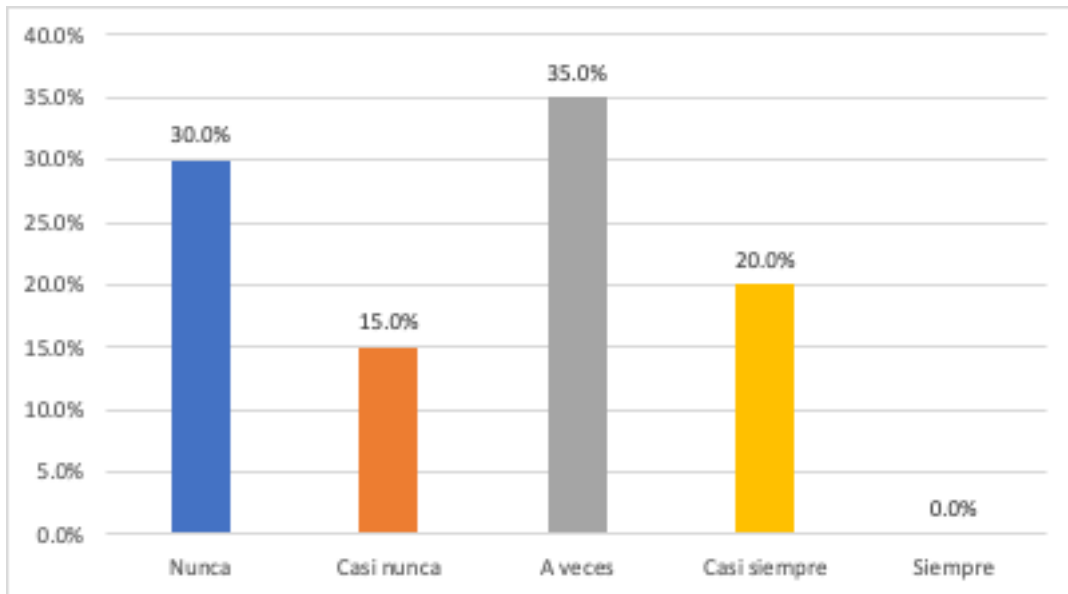


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El 40% de los participantes señala que la aplicación de la sana crítica en la evaluación de delitos con nuevos elementos probatorios casi nunca se lleva a cabo. Este hallazgo sugiere que persisten limitaciones en la utilización de este principio interpretativo dentro del sistema, lo que podría generar inconsistencias en la valoración de pruebas y afectar la correcta administración de justicia.

Figura 19

¿Considera que se puede aplicar la duda a favor del reo, en los delitos en donde se incorporen elementos de convicción, en cuanto a la prisión preventiva?

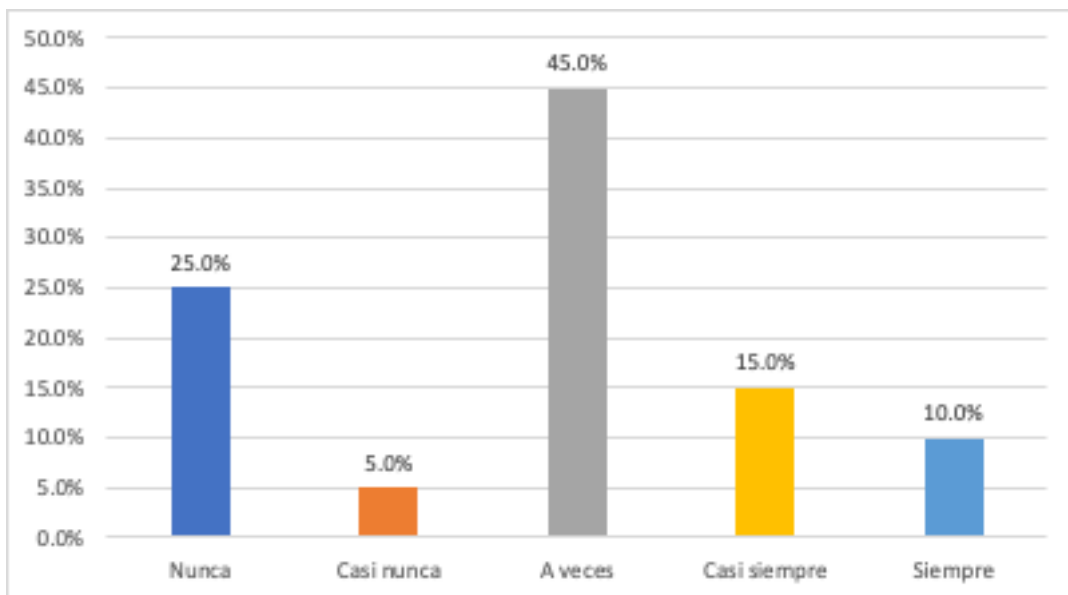


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Un 35% de los encuestados opina que la duda razonable en beneficio del acusado se aplica solo en ciertas ocasiones cuando se incorporan nuevas pruebas. Esto podría reflejar una tendencia a priorizar otros criterios de evaluación en detrimento del principio de favorabilidad, lo que podría impactar en la percepción de imparcialidad en el proceso judicial.

Figura 20

¿Considera usted que con el auto de sobreseimiento en favor del procesado se alcanzan las medidas de carácter personal?

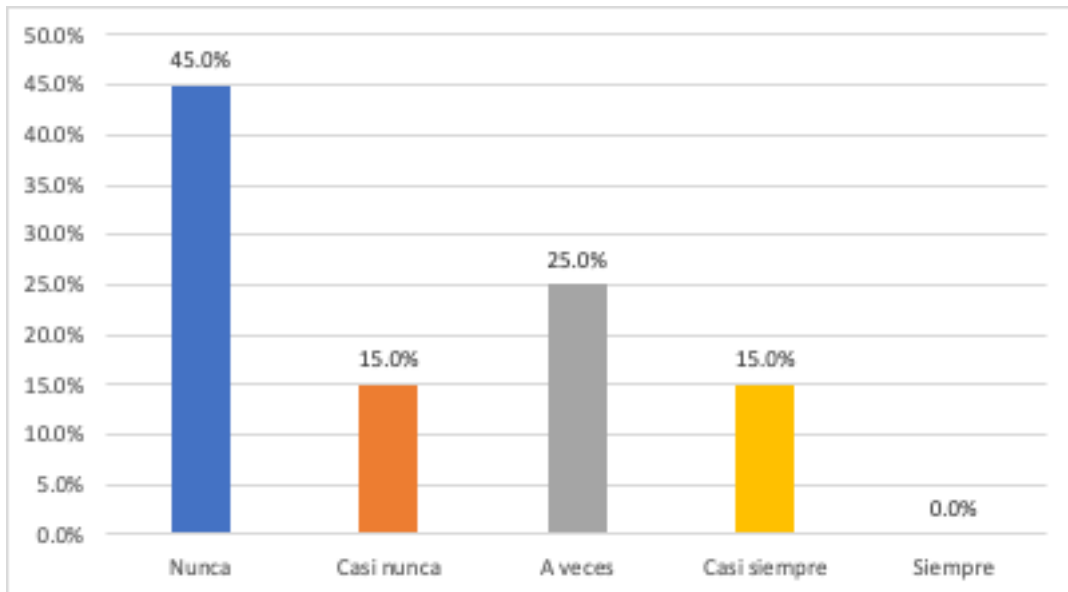


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El 45% de los participantes considera que la emisión de resoluciones favorables para el procesado no siempre conlleva el levantamiento de medidas personales impuestas previamente. Este resultado indica la existencia de una percepción de rigidez en la adecuación de las medidas a la evolución del proceso, lo que podría afectar el derecho a una tutela efectiva.

Figura 21

¿Cree usted que al engaño se le puede considerar como una artimaña para la consumación para el delito en el cual se busque incorporar la prisión preventiva?

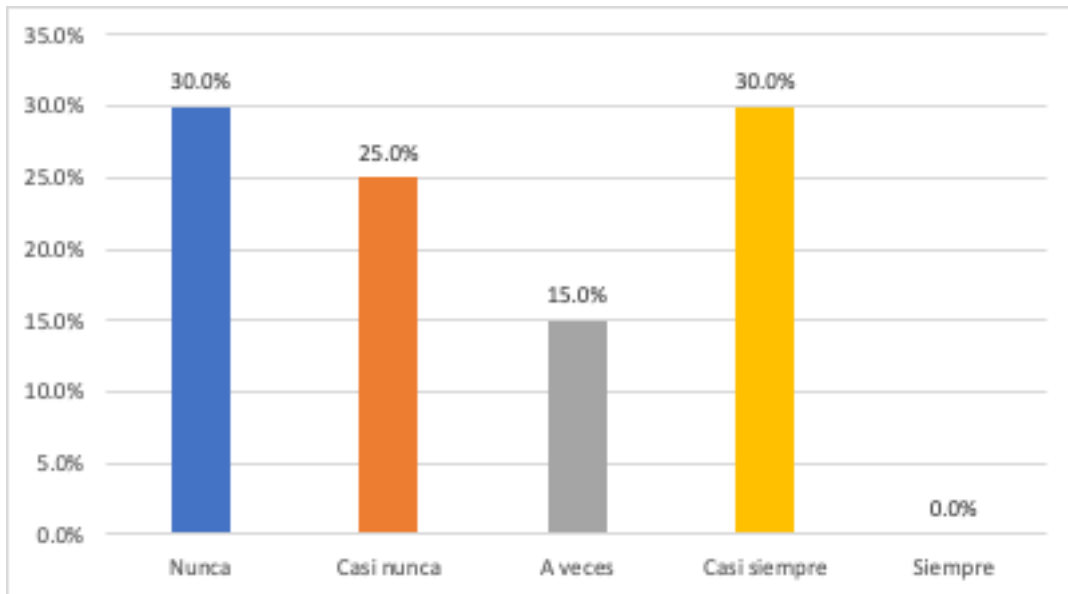


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El 45% de los encuestados afirma que el uso del engaño como un medio para la comisión de un delito nunca es un factor determinante para la aplicación de medidas restrictivas. Esto evidencia una percepción generalizada de que otros elementos de prueba son más relevantes en la valoración judicial, lo que sugiere un enfoque más técnico en la evaluación de la culpabilidad.

Figura 22

¿Considera adecuado la incorporación de nuevos elementos de convicción antes del dictamen de la pena?

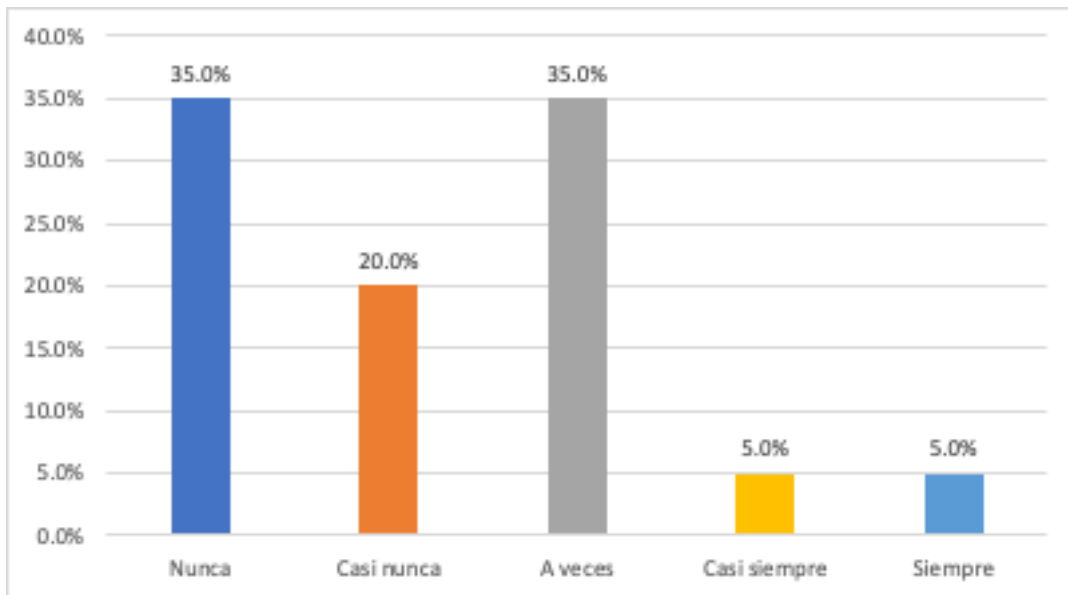


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Un 30% de los participantes sostiene que la incorporación de nuevos elementos probatorios antes de la imposición de una sanción es casi siempre pertinente. Este resultado resalta la importancia de contar con un análisis actualizado de la situación procesal, garantizando así una decisión fundamentada en información reciente y relevante.

Figura 23

¿Cree que los jueces valoran los nuevos elementos de convicción incorporados?

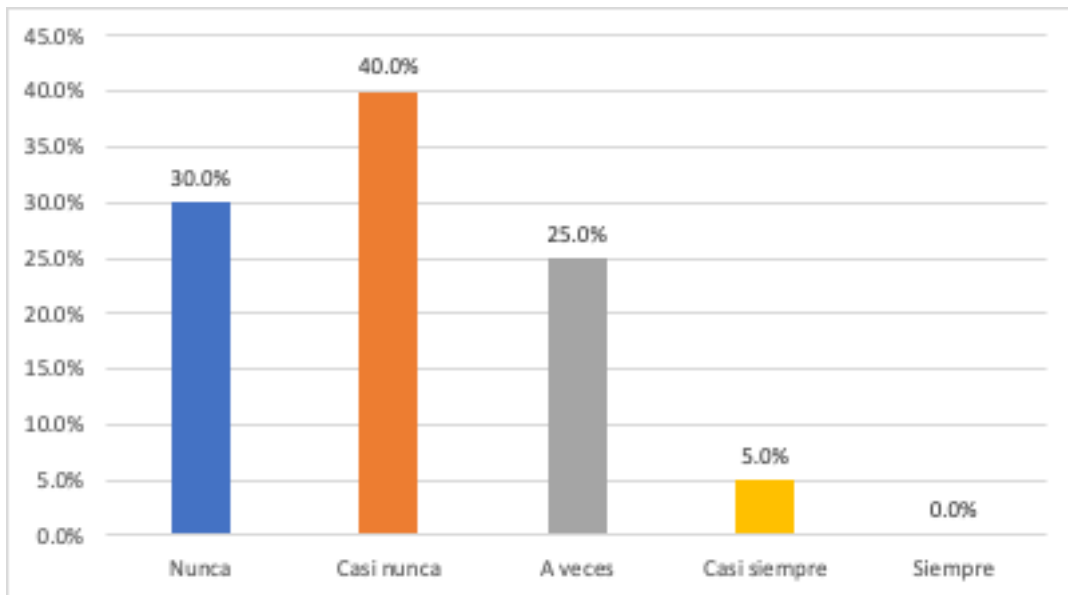


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El 35% de los encuestados opina que los jueces solo en algunas ocasiones valoran adecuadamente las nuevas pruebas incorporadas. Esta percepción pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los criterios de evaluación judicial para garantizar decisiones más consistentes y ajustadas a los principios procesales.

Figura 24

¿La incorporación de nuevos elementos de convicción, vulnera el derecho de defensa?

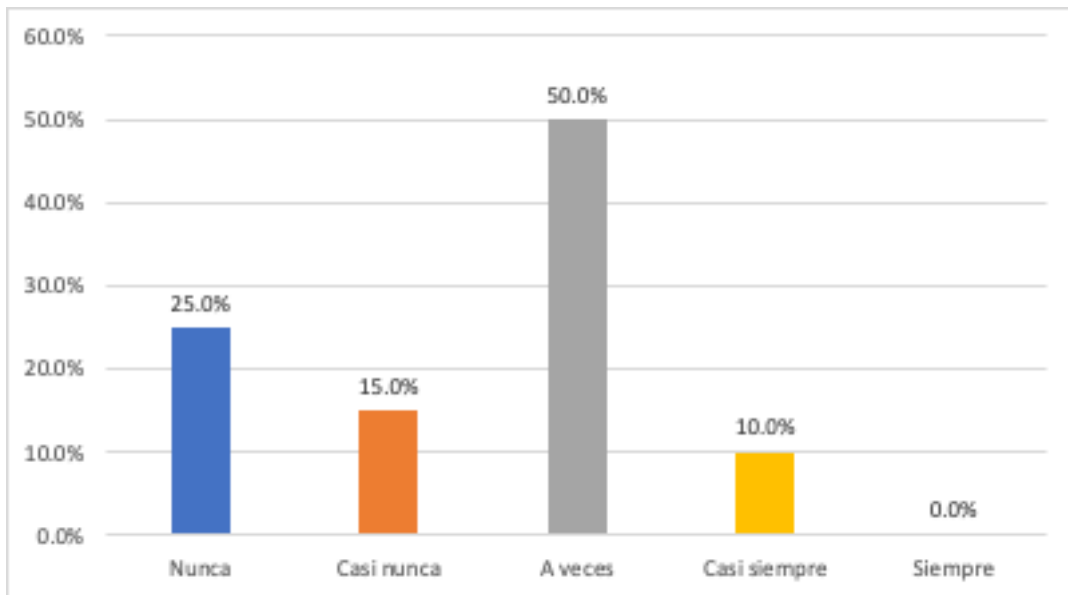


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Un 40% de los participantes considera que la introducción de nuevas pruebas casi nunca afecta el derecho a la defensa. Este hallazgo sugiere que, en términos generales, los operadores del sistema perciben que el debido proceso se respeta, aunque podrían existir casos específicos donde se generen desventajas para la parte acusada.

Figura 25

¿Los nuevos elementos de convicción, son una desventaja frente al ministerio público?

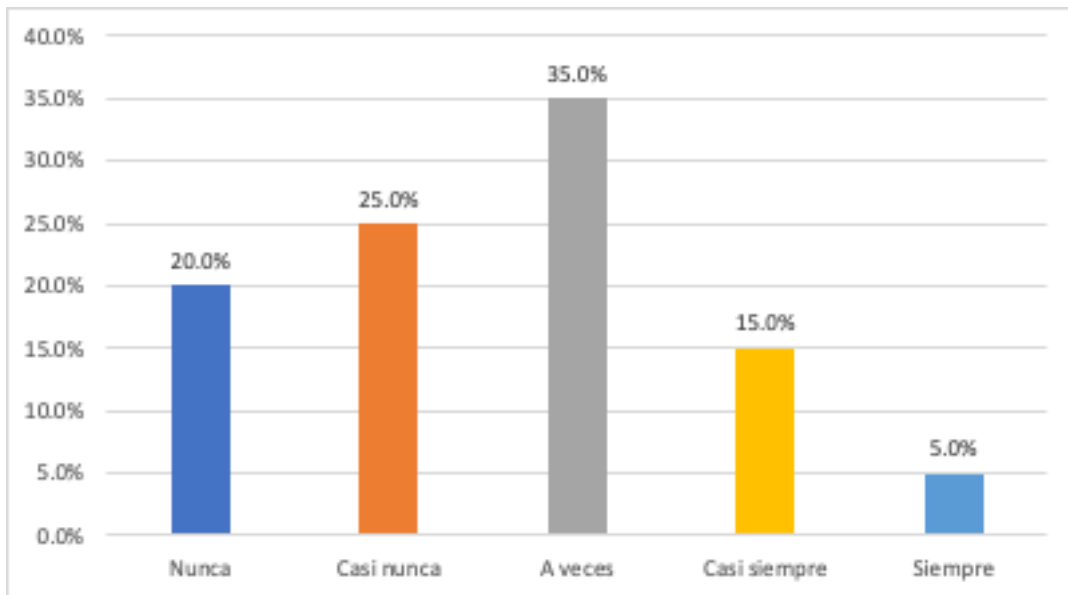


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El 50% de los encuestados sostiene que la incorporación de nuevos elementos probatorios representa en algunas ocasiones una desventaja frente al ente acusador. Esto refleja una preocupación respecto a la equidad procesal y la posibilidad de que se generen escenarios de desigualdad en la presentación de argumentos de defensa.

Figura 26

¿Los nuevos elementos de convicción, limita flagrantemente, su derecho a contraprobar?



Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Un 35% de los encuestados considera que la inclusión de pruebas adicionales limita en ciertas ocasiones la posibilidad de refutación. Esta percepción resalta la importancia de garantizar el acceso equitativo a los medios de prueba, evitando escenarios donde la capacidad de respuesta de la parte imputada se vea restringida.

Estadística Inferencial

Prueba de normalidad

Tabla 1

Pruebas de normalidad

		Kolmogorov- Smirnov			Shapiro Wilk		
		Estadístico	G1	Sig.	Estadístico	G1	Sig.
Variable	Prisión	,389	20	,000	,688	20	,000
preventiva							
Suficiencia		,333	20	,000	,768	20	,000
probatoria							
Peligro de fuga		,312	20	,000	,788	20	,001
Variable Valoración		,420	20	,000	,660	20	,000
de elementos de							
convicción		,350	20	,000	,736	20	,000
Delito							
Pena		,351	20	,000	,754	20	,000

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

En cuanto al cálculo de la prueba de normalidad, se dio lectura al coeficiente concerniente a Shapiro Wilk por lo mismo que la investigación desarrollada mantuvo un elemento muestral inferior a cincuenta personas, llegando a ser conformada por veinte participantes, del mismo modo, al haber alcanzado este coeficiente valores de sigma menores a 0.050 se contó con las posibilidades de proceder a la estimación referida a las correlaciones entre los elementos observados en la indagación.

Objetivo específico 1

Tabla

2

Correlación entre la dimensión Suficiencia probatoria y la Valoración de elementos de convicción

Correlaciones			
		Suficiencia probatoria	Valoración de elementos de convicción
Suficiencia probatoria	Coefficiente de correlación	1	0.507
	Significancia		0.000
	N	20	20
Valoración de elementos de convicción	Coefficiente de correlación	0.507	1
	Significancia	0.000	
	N	20	20

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

En cuanto a la estimación de la correlación entre la dimensión suficiencia probatoria frente a la valoración de los elementos de convicción, se encontró que habiendo contado con un valor de significancia menor a 0.050 se consignó una relación significativa sobre los elementos, de igual forma, habiendo mantenido un coeficiente de 0.507 se estableció una correlación de tipo positiva media, así como un comportamiento directamente proporcional sobre estos.

Objetivo específico 2

Tabla

3

Correlación entre la dimensión Peligro de fuga y la Valoración de elementos de convicción

Correlaciones			
		Peligro de fuga	Valoración de elementos de convicción
Peligro de fuga	Coefficiente de correlación	1	0.621
	Significancia		0.000
	N	20	20
Valoración de elementos de convicción	Coefficiente de correlación	0.621	1
	Significancia	0.000	
	N	20	20

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Referente a la estimación de la correlación entre la dimensión peligro de fuga frente a la valoración de los elementos de convicción, se halló que habiendo contado con un valor de

significancia inferior a 0.050 se consignó una relación significativa sobre los elementos, del mismo modo, habiendo mantenido un coeficiente de 0.621 se estableció una correlación de tipo positiva considerable, así como un comportamiento directamente proporcional sobre estos.

Objetivo General

Tabla

4

Correlación entre la variable Prisión preventiva y la Valoración de elementos de convicción

Correlaciones			
		Prisión preventiva	Valoración de elementos de convicción
Prisión preventiva	Coefficiente de correlación	1	0.811
	Significancia		0.000
	N	20	20
Valoración de elementos de convicción	Coefficiente de correlación	0.811	1
	Significancia	0.000	
	N	20	20

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Respecto a la estimación de la correlación entre la variable prisión preventiva frente a la valoración de los elementos de convicción, se identificó que habiendo contado con un valor de significancia menor a 0.050 se consignó una relación significativa sobre las variables, de igual forma, habiendo mantenido un coeficiente de 0.811 se estableció una correlación de tipo positiva muy fuerte, así como un comportamiento directamente proporcional sobre estos.

IV. Discusión

Referente al **objetivo general**, se confirmó que la prisión preventiva se relacionó significativamente frente a la valoración de los elementos de convicción por lo mismo que se alcanzó una valoración de sigma de 0.000, asimismo, mediante un coeficiente de 0.811 se consignó una correlación positiva muy fuerte respecto a estas variables. Además, los resultados reflejaron que el 75.0% de los profesionales calificó en nivel medio la suficiencia probatoria, el 15.0% la llegó a valorar en bajo nivel y para el 10.0% se halló en nivel alto, igualmente, el 75.0% calificó en nivel medio la valoración de elementos de convicción, igualmente, el 20.0% señaló que se encontró en bajo nivel y para el 5.0% estuvo en nivel alto. En similitud a lo mencionado, Cedeño et al. (2022), señalaron que para los encuestados en su indagación la prisión preventiva se aplica de forma excesiva llegando incluso a vulnerar los principios constitucionales o con el ordenamiento jurídico, requiriendo de este modo la toma de parámetros para evitar dicha vulneración. Por su parte, Obando (2018), confirmó que la aplicación de la prisión preventiva ha sido errónea en muchos casos evaluados, demostrando de esta forma que la privación de libertad de los imputados ha sido desproporcionada respecto a los hechos cometidos. Por consiguiente, se ha confirmado que la prisión preventiva influencia sobre la valoración de los elementos de convicción en cuanto los autores revelan que la falta de evaluación de las pruebas o diversos aspectos en los casos en ocasiones conduce a que la administración de la justicia en el uso de la prisión preventiva sea de forma injusta. Asimismo, Viljoen et al. (2019) señalaron que la prisión preventiva corresponde a una privación temporal sobre el derecho de la libertad garantizando con ello el desarrollo de un debido proceso. Mientras que, para Green y Chen (2019) la valoración de los elementos de convicción hace referencia a aquellos indicios, sospechas o pesquisas que son realizadas por el Ministerio Público durante la etapa preliminar de una investigación buscando de este modo la estimación de la comisión de un delito.

Respecto al **objetivo específico 1**, se corroboró que la suficiencia probatoria se relacionó significativamente frente a la valoración de los elementos de convicción, donde se alcanzó una valoración de sigma equivalente a 0.000, del mismo modo, se evidenció la prevalencia de una correlación positiva media entre estos elementos por lo mismo que se mantuvo un coeficiente semejante a 0.507. En concordancia a ello, Manríquez (2020), señaló que el estándar cautelar penal requiere de una exigencia mínima para el empleo de las medidas cautelares en el uso de la prisión preventiva. De igual forma, Cadenas (2018), señaló que, para el empleo o valoración de la prisión preventiva, las autoridades requieren del análisis sobre los elementos de convicción y la minuciosa evaluación sobre los indicios de antecedentes en cuanto estos contribuyen en una justa aplicación sobre esta medida. Al respecto, Green (2020) sostuvo que la suficiencia probatoria corresponde a un criterio que establece la necesidad de que las pruebas halladas sean aptas o también solventes para que algo sea verdadero, siendo este afirmado o negado.

Respecto al **objetivo específico 2**, se determinó que el peligro de fuga se relacionó significativamente frente a la valoración de los elementos de convicción por lo mismo que se halló una sigma de 0.000 sobre estos elementos, de igual forma, con el coeficiente de 0.621 se evidenció la incidencia de una correlación positiva considerable. En aproximación a lo mencionado, Solirrosas (2019), señaló que el empleo de las medidas tomadas por las autoridades surge ante la presencia de indicios delictivos fundados, de tal forma que, para ello es esencial la valoración de los elementos de convicción. De igual forma, Pizarro (2021), indicó que la falta de elementos de convicción por parte de la fiscalía derivó de las deficiencias sobre la estructuración de este, lo cual conduce a que los procesos no sean desarrollados de forma adecuada y que se cuente con aspectos suficientemente fundados. Frente a ello, Viljoen et al. (2019) señalaron que el peligro de fuga hace referencia a aquella posibilidad de que un imputado evada el desarrollo y sus responsabilidades en un proceso penal, ya sea ocultándose o estar como no habido para la asistencia o atención de una citación que le correspondan.

V. Conclusiones

Conclusión específica

Se concluyó que, la prisión preventiva se relacionó significativamente frente a la valoración de los elementos de convicción mediante una sigma menor a 0.050, del mismo modo, con un coeficiente de 0.811 evidenciaron una correlación positiva muy fuerte. De igual forma, se identificó que la suficiencia probatoria predominó en nivel medio alcanzando una representatividad del 75.0%, además, la valoración de elementos de convicción prevaleció en nivel medio mostrando una representatividad del 75.0%.

Conclusión general

Se concluyó que, la suficiencia probatoria se relacionó significativamente frente a la valoración de los elementos de convicción a través de una sigma menor a 0.050, además, con un coeficiente de 0.507 reflejaron una correlación positiva media.

Se concluyó que, el peligro de fuga se relacionó significativamente frente a la valoración de los elementos de convicción por medio de una sigma menor a 0.050, de igual forma, evidenciaron una correlación positiva considerable mediante un coeficiente de 0.621.

VI. Recomendaciones

Se recomienda a los magistrados de los Juzgados en el Distrito Judicial de Ica que, de forma previa a imponer la medida correspondiente a la prisión preventiva, optar por la aplicación de medidas con menor agravio sobre los derechos fundamentales de los investigados, siendo estas las que se encuentran reguladas en el Código Procesal Penal como la comparecencia restringida.

Se recomienda a las autoridades correspondiente mantener o incrementar el nivel de exigencia en cuanto a la valoración de elementos de convicción con la intención de brindarle mayor fiabilidad que es requerida de estos para la posterior aplicación de la medida correspondiente a la prisión preventiva.

Se recomienda a las autoridades correspondientes examinar los artículos correspondientes al Código Procesal Penal buscando no dejar espacios para una errónea interpretación a su sentido real, permitiendo regular de manera clara las circunstancias para la aplicación de la prisión preventiva hacia el inculpado.

VII. Referencias bibliográficas

- Alejandro, D. (2023). A propósito de los 50 años del libro *Economic Analysis of Law* de Richard Posner. *Revista Contexto*, 1 (59), 1 – 12. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&profile=ehost&scope=site&authy pe=crawler&jrnl=01236458&asa=N&AN=177381546&h=75JQVu0xme2lgRvXGLcDnVJA3uujeKUjzFDQ%2BUk%2Bqo2%2F8fCzoZNffhFI6fyjnR92mvr9sxpKwxBVCou iVVOfQ%3D%3D&crl=c>
- Appleton, C. (2019). Special focus Pull-out section Healthcare in prisons. *Revista de GLOBAL PRISON TRENDS*, 19 (30), 1 – 68. https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2019/05/PRI-Global-prison-trends-report-2019_WEB.pdf
- Badaró, C. (2021). Prisão preventiva e standards de prova: propostas para o processo penal brasileiro. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 7(3), 1631–1654. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v7i3.617>
- Bento, G. y Dias, G. (2017). The importance of outdoor play for young children's healthy development. *Revista de Porto Biomedical Journal*, 2 (5), 157 – 160. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2444866416301234>
- Bradley, M. (2020). *Is preventive detention still necessary? A case for reducing excess* [Informe de pregrado]. University of Otago. <https://www.otago.ac.nz/law/research/journals/otago828545.pdf>
- Cadenas, S. (2018). *Elementos de convicción de la prueba indiciaria para su valoración en la prisión preventiva: caso expareja presidencial Humala Heredia* [Informe de pregrado]. Universidad Particular de Chiclayo. http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/359/1/T044_42767371_B.pdf
- Cajas, D. (2016). *La valoración de los elementos de convicción en los delitos de evasión y su efecto jurídico en los autos de sobreseimiento dictados por la Unidad Judicial Penal Con Sede En El Cantón Riobamba, durante el periodo de enero a septiembre del año 2014* [Informe de pregrado]. Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1637/1/UNACH-FCP-DER-2016-0016.pdf>
- Cannon, J. (2018). Hemorrhagic Shock. *Revista de The new england journal of medicine*, 13 (76) 1 – 10. Recuperado de <https://www.spaar.org.pe/wp-content/uploads/2018/01/New-England-Journal-of-Medicine-2018-Cannon-1.pdf>

- Cedeño, K., Cacpata, W., Naranjo, E. y Haro, L. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar, aplicada en la ciudad de Santo Domingo, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(4), 522-532. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3163/3105>
- Condori, Y. (2020). *Vulneración del derecho de defensa con la admisión de nuevos elementos de convicción en la audiencia de prisión preventiva, en los juzgados de investigación preparatoria de puno, 2018* [Informe de pregrado]. Universidad Nacional del Altiplano de Puno. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/14240/Condori_Choque_Yamilet_Lisbeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Corte Suprema de Justicia de La República (2016). *CASACIÓN N ° 23-2016 ICA* [Informe técnico]. Corte Suprema De Justicia De La República Sala Penal Permanente. Recuperado de <http://www.gacetajuridica.com.pe/docs/CasacinN23-2016-Ica.pdf>
- Cortés, M. e Iglesias, M. (2018). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación* [Informe técnico]. Universidad Autónoma del Carmes. https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- Domínguez, R. y Martins, M. (2017). Knowledge Management Process: a theoretical-conceptual research. *Revista de Gestão & Produção*, 24 (2), 12 – 17. <https://www.scielo.br/j/gp/a/cbfhzLCBfB6gnzrqPtyby8S/?lang=en>
- Duwe, G. (2017). The Use and Impact of Correctional Programming for Inmates on Pre- and Post-Release Outcomes. *Revista de National Institute of Justice*, 1 (17), 1 – 41. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/nij/250476.pdf>
- Floriano, R., Contreras R., Contreras, A., y Floriano, G. (2024). Políticas públicas inclusivas en el sistema penal peruano como alternativa a la prisión preventiva en mujeres. *Revista Venezolana de Gerencia*, 29(11), 293–308. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.29.e11.17>
- Govindaraju, P., Abd, M., y Ismail, S. (2023). Ekstremisme ganas dan semakan kehakiman dalam kes-kes berkaitan dengannya dari perspektif undang-undang tahanan pencegahan malaysia. *UUM Journal of Legal Studies*, 14(1), 1–12. <https://doi.org/10.32890/uumjls2023.14.1.12>
- Green, B. (2020). The False Promise of Risk Assessments: Epistemic Reform and the Limits of Fairness. *In Conference on Fairness, Accountability, and Transparency*, 1 (1), 1-13. <https://dl.acm.org/doi/pdf/10.1145/3351095.3372869>

- Green, B. y Chen, Y. (2019). The Principles and Limits of Algorithm-in-the-Loop Decision Making. *Proc. ACM Hum.-Comput. Interact.*, 3 (1), 1-24. <https://dl.acm.org/doi/pdf/10.1145/3359152>
- Ibáñez, P. (2024). Garantismo: funciones e instituciones de garantía en Luigi Ferrajoli. *Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico*, 1 (36), 146-159. <https://ojs.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/863>
- Lappi, T. (2023). Preventive detention in Finland and the other Nordic countries. *Peking University Law Journal*, 11(1), 59–72. <https://doi.org/10.1080/20517483.2023.2223847>
- Leão, B., y Prado, A. (2021). A periculosidade na decretação de prisão preventiva por furto em Salvador: controle racial e de classe. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 7(3), 1713–1734. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v7i3.627>
- Leuschner, F., y Rausch, E. (2023). Bedingungen für Ältere in der Sicherungsverwahrung. *Forensische Psychiatrie, Psychologie, Kriminologie*, 17(4), 444–454. <https://doi.org/10.1007/s11757-023-00794-4>
- Liu, J. (2021). Preventive detention of dangerous inmates: a dialogue between human rights and penal regimes. *The International Journal of Human Rights*, 25(4), 551–578. <https://doi.org/10.1080/13642987.2020.1725486>
- Mack., C. (2018). How to Write a Good Scientific Paper. *Revista de SPIE*, 13 (4), 1 – 24. <https://spie.org/samples/9781510619142.pdf>
- Malek, S.; Sarin, S. y Jaworski, B. (2018). Sales management control systems: review, synthesis, and directions for future exploration. *Revista de Journal of Personal Selling & Sales Management*, 13 (3), 1 – 19. https://www.researchgate.net/publication/322348232_Sales_management_control_systems_review_synthesis_and_directions_for_future_exploration
- Manríquez, J. (2020). Prisión preventiva y error judicial probatorio. *Revista de Derecho*, 33 (2), 275 – 295. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v33n2/0718-0950-revider-33-02-275.pdf>
- Milena, D. (2017). The role of conviction and narrative in decision-making under radical uncertainty. *Revista de Theory & Psychology*, 29 (17), 12 – 19. <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/0959354317713158>
- Miller, S. (2021). Preventive detention of terrorists. *Counter-Terrorism*, 1(1), 92–104. <https://doi.org/10.4337/9781800373075.00014>

- Montero, J. (2018). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24498/Montero_EJE.pdf?sequence=1
- Morales, J., y Preciador, G. (2024). Prisión preventiva oficiosa en México: las contradicciones de las constitucionalidades inconvencionales. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(1), 19192–19206. <https://doi.org/10.22201/iiij.24484881e.2024.51.19192>
- Ngueya, N.; Leclerc, A. y LeBlanc, G. (2019). The Mediating Role of Customer Trust on Customer Loyalty. *Revista de Journal of Service Science and Management*, 13 (6), 96 – 109. https://www.researchgate.net/publication/258210154_The_Mediating_Role_of_Customer_Trust_on_Customer_Loyalty
- Obando, O. (2018). *Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia* [Informe de posgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6176/1/T2604-MDP-Obando-Prision.pdf>
- Oliveira, C., y Moreira, T. (2023). El Constitucionalismo Multinivel Interamericano y el diálogo (necesario) entre el Supremo Tribunal Federal de Brasil y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de prisión preventiva. *Estudios constitucionales*, 21(1), 279–307. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002023000100279>
- Pizarro, J. (2021). *Informe policial como elemento de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en delitos de trata de persona* [Informe pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65824/Pizarro_AJM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quaretti, L. (2023). “¿Quién puede entender esto sino como una perversidad del sistema?”: un análisis de la discusión sobre la implementación de la prisión preventiva en casos de lesa humanidad (Argentina 2003- 2015). *Estudios de Derecho*, 80(176), 1–12. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v80n176a05>
- Ryu, D. (2022). Encarceramento provisório na pandemia do coronavírus (Sars-CoV-2) na jurisprudência do Superior Tribunal de Justiça: *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 8(1), 1–12. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i1.628>

- Sala Penal Permanente (2012). *CASACIÓN N ° 328 – 2012 - ICA* [Informe técnico]. Sala Penal Permanente: Ica. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Casaci%C3%B3n-328-2012-Ica-Legis.pe_-1.pdf
- Salirrosas, K. (2019). *Valoración de los elementos de convicción para la variación de la medida de comparecencia simple a prisión preventiva* [Informe de pregrado]. Universidad Nacional de Trujillo. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15413/Valoracion%20de%20los%20elementos%20de%20conviccion%20para%20la%20variacion%20de%20la%20medida%20de%20comparecencia%20simple%20a%20prision%20preventiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Shifera, N., Aydiko, A., y Yosef, T. (2023). Knowledge and Preventive Measures of COVID-19 Among Prison and Detention Center Staffs in Bench-Sheko Zone, Southwest Ethiopia. *Environmental Health Insights*, 17(1), 1–12. <https://doi.org/10.1177/11786302231212054>
- Shuo, J. (2018). Preventive detention of dangerous inmates: a dialogue between human rights and penal regimes. *Revista de The International Journal of Human Rights*, 17 (19), 1 – 13. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/13642987.2020.1725486>
- Soderholm, A. (2021). Prisons and COVID-19: Lessons from an ongoing crisis. *Revista de IDPC*, 1 (3), 1 – 25. <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Call/Others/idpc-prisons-covid19-lessons-from-an-ongoing-crisis-2021.pdf>
- Trujillo, Di., y Silva, S. (2021). La detención preventiva en Colombia: Tensiones entre fines constitucionales y derechos fundamentales. *Estudios constitucionales*, 19(2), 325–356. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002021000200325>
- Velarde, Y. (2019). *Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público De Lima Sur 2018* [Informe de pregrado]. Universidad Autónoma del Perú. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/737/1/Velarde%20Quispe%20C%20Yesenia%20Lisbet.pdf>
- Viljoen, J., Jonnson, M., Cochrane, D. y Vargen, L. (2019). Impact of Risk Assessment Instruments on Rates of Pretrial Detention, Postconviction Placements, and Release: A Systematic Review and Meta-Analysis. *Law and Human Behavior*, 43 (5), 1-24. <https://psycnet.apa.org/fulltext/2019-46921-001.pdf>

WeisBurd, D.; Farrington, D. y Gill, C. (2017). What Works in Crime Prevention and Rehabilitation. *Revista de American Society of Criminology*, 16 (2), 1 – 35.
<https://prohic.nl/wp-content/uploads/2020/11/2020-06-05-WhatWorksAssessmentSystematicReviews.2017.pdf>

VIII. Anexos

Anexo 1 Instrumento de recolección de datos



PRISIÓN PREVENTIVA Y VALORACIÓN DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2022

Instrucciones: El propósito de este cuestionario es Determinar la relación entre la prisión preventiva y la valoración de elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022

CUESTIONARIO

PRISIÓN PREVENTIVA

	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	1	2	3	4	5
N°	Pregunta				1 2 3 4 5
Suficiencia probatoria					
1	Considera que la prisión preventiva es una medida cautelar contra el hecho delictivo				
2	Cree que se sustenta de forma adecuada la existencia del peligro procesos y la necesidad cautelar en la prisión preventiva				
3	Cree que la prisión preventiva llega a vulnerar el derecho fundamental de la presunción de inocencia y los derechos convexos				
4	Cree que la prisión preventiva respecta a la igualdad de armas				
5	Cree que la prisión preventiva cese, ante el surgimiento de nuevos elementos que permitan llegar a una conclusión establecida				
Peligro de fuga					
6	Tiende a ser necesario, el cumplimiento del presupuesto de gravedad de la pena, en la designación del peligro de fuga en la prisión preventiva				

7	Cree que existan condiciones durante el proceso de prisión preventiva
8	Cree que el estado abusa del poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva
9	Cree que los indicios llegan a ser suficientes para declarar la prisión preventiva
10	Cree que se discuten todos los presupuestos procesales dentro de la prisión preventiva

VALORACIÓN DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

Nº	Pregunta	1	2	3	4	5
Delito						
1	¿Considera que es importante la reconstrucción de los hechos?					
2	¿Considera que se puede aplicar la sana crítica en los delitos que incorporen nuevos elementos de convicción?					
3	¿Considera que se puede aplicar la duda a favor del reo, en los delitos en donde se incorporen elementos de convicción, en cuanto a la prisión preventiva?					
4	¿Considera usted que con el auto de sobreseimiento en favor del procesado se alzan las medidas de carácter personal?					
5	¿Cree usted que al engaño se le puede considerar como una artimaña para la consumación para el delito en el cual se busque incorporar la prisión preventiva?					
Pena						
6	¿Considera adecuado la incorporación de nuevos elementos de convicción antes del dictamen de la pena?					
7	¿Cree que los jueces valoran los nuevos elementos de convicción incorporados?					
8	¿La incorporación de nuevos elementos de convicción, vulnera el derecho de defensa?					
9	¿Los nuevos elementos de convicción, son una desventaja frente al ministerio público?					
10	¿Los nuevos elementos de convicción, limita flagrantemente, su derecho a contraprobar?					

Gracias por su participación

Anexo 1 Matriz de consistencia

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	Tipo de investigación
¿Cuál es la relación entre la prisión preventiva y la valoración de elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022?	Determinar la relación entre la prisión preventiva y la valoración de elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022	Existe una relación significativa entre la prisión preventiva y la valoración de elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022	Prisión preventiva	Tipo de investigación Tipo básica Enfoque de investigación Cuantitativo Nivel de investigación: Nivel correlacional Diseño de la investigación: Diseño no experimental Población y muestra Población: 10 abogados y 10 fiscales; así como Muestra: 10 abogados y 10 fiscales; así como, Tipo de muestra no probabilística Muestreo intencional Técnica de recolección de datos Encuesta Instrumento Cuestionario
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	
<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es la relación entre la indebida valoración de la suficiente probatoria y la valoración de los elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022? ¿Cuál es la relación entre la indebida valoración del peligro de fuga y la valoración de los elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022? 	<ul style="list-style-type: none"> Identificar la relación entre la indebida valoración de la suficiente probatoria y la valoración de los elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022 Establecer la relación entre la indebida valoración del peligro de fuga y la valoración de los elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022 	<ul style="list-style-type: none"> Existe una relación significativa entre la indebida valoración de la suficiente probatoria y la valoración de los elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022 Existe una relación significativa entre la indebida valoración del peligro de fuga y la valoración de los elementos de convicción, en el Distrito Judicial de Ica, 2022 	Suficiencia probatoria Peligro de fuga <hr/> Variable dependiente Valoración de elementos de convicción <hr/> Dimensiones Delito Pena	

Anexo 2 Cuadro de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Variable independiente: Prisión preventiva	La variable representa imposición de prisión, con la finalidad de que el procesado pueda llegar a contar con un proceso legal, en donde no se incurra en alguna vulnerabilidad de la misma, hasta que se pueda demostrar la inocencia o alguna medida menos grave (Velarde, 2019).	La variable estuvo centrada en analizar la realidad que se vivencia, en cuanto a la suficiencia probatoria o el peligro de fuga, mediante la aplicación del instrumento de recolección de datos cuestionario.	Suficiencia probatoria	Elementos de convicción graves Elementos de convicción irregulares	Ordinal (Likert)	Cuestionario
			Peligro de fuga	Arraigos Gravedad de la pena		
Variable dependiente: Valoración de elementos de convicción	La variable representa las sospechas o indicios que se tienen en una investigación, en cuanto a la etapa de investigación preparatoria formalizada (Cajas, 2016).	La variable estableció la valoración que se llega a tener, respecto a los elementos de convicción, en donde se recolectará la información, por medio del cuestionario.	Delito	Doloso Culposo	Ordinal (Likert)	Cuestionario
			Pena	Prisión Reclusión		

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____, Con Dirección
en _____, con DNI
_____ autorizo y acepto participar en el proyecto titulado:

PRISIÓN PREVENTIVA Y VALORACIÓN DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN,
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2022.

Estoy enterado y acepto que los resultados sean utilizados para fines científicos.

ATENTAMENTE

.....

FIRMA

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE PLAN DE TESIS

Yo, **COLOCAR NOMBRE** identificada con DNI N° **COLOCAR DNI**, me dirijo a Ud. para efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de Grados y Títulos de la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, facultad de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**, Escuela Profesional de **DERECHO**, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es verás y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presentan en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**.

Ica, 30 de noviembre del 2022

Bach. **COLOCAR NOMBRE**

Anexo 5 Ficha técnica de instrumento

Variable: Prisión preventiva

Universidad: Universidad Autónoma del Perú

Autor: Yesenia Lisbet Velarde Quispe

Año: 2019

Lugar: Lima- Perú

Título: Prisión Preventiva y La Vulneración Del Principio De Presunción De Inocencia, En El Ministerio Público De Lima Sur 2018

Objetivo: Determinar de qué manera se relaciona la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018.

Duración: 20 minutos

Valoración: Para la presente investigación, se ha considerado la escala Likert de valoración

Confiabilidad del instrumento: La confiabilidad del presente instrumento, se ha encontrado determinado, por medio del Alfa de Cronbach, en el que una valoración mayor a 0.70, alcanzando un valor de 0.815

Profesionales validadores: DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

Link:

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/737/1/Velarde%20Quispe%2C%20Yesenia%20Lisbet.pdf>

Variable: Valoración de elementos de convicción

Universidad: Universidad Nacional De Chimborazo

Autor: David Sebastián Cajas López

Año: 2016

Lugar: Riobamba Ecuador

Título: La valoración de los elementos de convicción en los delitos de evasión y su efecto jurídico en los autos de sobreseimiento dictados por la unidad judicial penal con sede en el cantón Riobamba, durante el periodo de enero a septiembre del año 2014

Objetivo: Determinar cuáles son los efectos jurídicos que provoca la valoración de los elementos de convicción en los delitos de evasión en los autos de sobreseimiento dictados por la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, durante el período de enero a septiembre del año 2014

Duración: 20 minutos

Valoración: Para la presente investigación, se ha considerado la escala Likert de valoración

Confiabilidad del instrumento: La confiabilidad del presente instrumento, se ha encontrado determinado, por medio del Alfa de Cronbach, en el que una valoración mayor a 0.70, alcanzando un valor de 0.850

Profesionales validadores: DR. BECQUER CARVAJAL FLO

Link: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1637/1/UNACH-FCP-DER-2016-0016.pdf>

Anexo 6 Base de datos

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	D1	Numérico	8	2	D1	{1,00, Nunc...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
2	D2	Numérico	8	2	D2	{1,00, Nunc...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
3	V1	Numérico	8	2	V1	{1,00, Nunc...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	E1	Numérico	8	2	E1	{1,00, Nunc...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	E2	Numérico	8	2	E2	{1,00, Nunc...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	V2	Numérico	8	2	V2	{1,00, Nunc...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	DD1	Numérico	8	2	DD1	{1,00, Nivel ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
8	DD2	Numérico	8	2	DD2	{1,00, Nivel ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	VV1	Numérico	8	2	VV1	{1,00, Nivel ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	EE1	Numérico	8	2	EE1	{1,00, Nivel ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	EE2	Numérico	8	2	EE2	{1,00, Nivel ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	VV2	Numérico	8	2	VV2	{1,00, Nivel ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada

Anexo 8 Prueba de normalidad

Explorar

Explorar

Notas

Salida creada		05-SEP-2023 10:08:50
Comentarios		
Entrada	Conjunto de datos activo	ConjuntoDatos0
	Filtro	<ninguno>
	Ponderación	<ninguno>
	Segmentar archivo	<ninguno>
	N de filas en el archivo de trabajo	de20

Manejo de valores perdidos	Definición de perdidos	Los valores perdidos definidos por el usuario para variables dependientes se tratan como perdidos.
	Casos utilizados	Los estadísticos se basan en casos sin valores perdidos para ninguna de la variable dependiente o factor utilizado.
Sintaxis		<pre> EXAMINE VARIABLES=VV1 DD1 DD2 VV2 EE1 EE2 /PLOT BOXPLOT STEMLEAF NPLOT /COMPARE GROUPS /STATISTICS DESCRIPTIVES /CINTERVAL 95 /MISSING LISTWISE /NOTOTAL. </pre>
Recursos	Tiempo de procesador	00:00:03.72
	Tiempo transcurrido	00:00:01.90

Resumen de procesamiento de casos

Casos						
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
VV1	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%
DD1	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%
DD2	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%
VV2	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%
EE1	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%
EE2	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%

Descriptivos

		Estadístico	Error estándar
VV1	Media	1,9500	,11413
95% de intervalo de confianza para la media		Límite inferior	1,7111
		Límite superior	2,1889

	Media recortada al 5%	1,9444	
	Mediana	2,0000	
	Varianza	,261	
	Desviación estándar	,51042	
	Mínimo	1,00	
	Máximo	3,00	
	Rango	2,00	
	Rango intercuartil	,00	
	Asimetría	-,112	,512
	Curtosis	1,649	,992
DD1	Media	1,9500	,13524
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,6669
		Límite superior	2,2331
	Media recortada al 5%	1,9444	
	Mediana	2,0000	
	Varianza	,366	
	Desviación estándar	,60481	

	Mínimo	1,00	
	Máximo	3,00	
	Rango	2,00	
	Rango intercuartil	,00	
	Asimetría	,012	,512
	Curtosis	,189	,992
DD2	Media	1,9000	,14327
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,6001
		Límite superior	2,1999
	Media recortada al 5%	1,8889	
	Mediana	2,0000	
	Varianza	,411	
	Desviación estándar	,64072	
	Mínimo	1,00	
	Máximo	3,00	
	Rango	2,00	
	Rango intercuartil	,75	

	Asimetría	,080	,512
	Curtosis	-,250	,992
VV2	Media	1,8500	,10942
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,6210
		Límite superior	2,0790
	Media recortada al 5%	1,8333	
	Mediana	2,0000	
	Varianza	,239	
	Desviación estándar	,48936	
	Mínimo	1,00	
	Máximo	3,00	
	Rango	2,00	
	Rango intercuartil	,00	
	Asimetría	-,442	,512
	Curtosis	1,304	,992
EE1	Media	2,0000	,12566
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,7370

	Límite superior	2,2630	
	Media recortada al 5%	2,0000	
	Mediana	2,0000	
	Varianza	,316	
	Desviación estándar	,56195	
	Mínimo	1,00	
	Máximo	3,00	
	Rango	2,00	
	Rango intercuartil	,00	
	Asimetría	,000	,512
	Curtosis	,807	,992
EE2	Media	1,8500	,13129
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,5752
		Límite superior	2,1248
	Media recortada al 5%	1,8333	
	Mediana	2,0000	
	Varianza	,345	

Desviación estándar	,58714	
Mínimo	1,00	
Máximo	3,00	
Rango	2,00	
Rango intercuartil	,75	
Asimetría	,004	,512
Curtosis	,178	,992

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VV1	,389	20	,000	,688	20	,000
DD1	,333	20	,000	,768	20	,000
DD2	,312	20	,000	,788	20	,001

VV2	,420	20	,000	,660	20	,000
EE1	,350	20	,000	,736	20	,000
EE2	,351	20	,000	,754	20	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors